



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración por el que se delegan determinadas competencias en el Director Gerente de dicho ente público relativas a la tramitación de expedientes de modificación del presupuesto administrativo del SMS y para la solicitud de ampliación de los límites de gastos de personal al Consejo de Gobierno.

23748

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3925 Decreto n.º 124/2022, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, prestados durante el año 2022.

23751

3926 Decreto n.º 125/2022, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., y Busmar, S.L.U por la implantación de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

23758

3927 Decreto n.º 126/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 229/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26.

23780

3928 Decreto n.º 127/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

23782

3929 Decreto n.º 128/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

23784

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3930 Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se da publicidad al acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM 10/08/2020).

23786

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3931 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral, Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se constituyen los tribunales de la cuarta, quinta y sexta convocatoria del CAP 2022. 23789

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

3932 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países. 23790

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias**

3933 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2022. 23793

3934 Anuncio por el que se hace pública la resolución de revisión de oficio (Exp. AAI20200010) de la autorización ambiental integrada de 3 de octubre de 2014 otorgada en el expediente AAI20060296, del titular Azor Ambiental, S.A., para adaptación de las condiciones de la autorización a la decisión 2016/1032 UE y a la decisión 2018/1147 UE, por las que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la directiva 2010/75/UE, para las industrias de metales no ferrosos y en el tratamiento de residuos, respectivamente. 23794

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

3935 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. la autorización administrativa previa para la Planta Solar Fotovoltaica Pinatar de 93,17 mw de potencia instalada, la Subestación Eléctrica 1 Colectora San Pedro 30/220 kv y línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kv para evacuación de energía eléctrica, en los terminos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia. 23795

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

3936 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto para la ampliación de puntos de control de la red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a las nuevas tecnologías. 23803

IV. Administración Local

Ceuti

3937 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes y del cementerio municipal para el ejercicio 2022. 23805

Fortuna

3938 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022. Expte. 1487/2022. 23806

Molina de Segura

3939 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 73). 23807

3940 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO núm. 74, cambio calificación de suelo Ctra. RM-A5, promovida por Infagarro SL, expediente 1400-2021-0715 y 2022-5592. 23808

3941 Aprobación inicial del Plan Parcial Sector ZR1-T1 y Programa de Actuación, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. 23809

3942 Aprobación inicial del Plan Parcial Sector ZR1-T2 y Programa de Actuación, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A. 23810

Murcia

3943 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Agente Policía Local). 23811

Puerto Lumbreras

3944 Anuncio de convocatoria de prueba selectiva de creación de una bolsa de trabajo de Maestros/as, Técnicos/as de Educación Infantil y Auxiliares de Jardín de Infancia de la Sociedad Peque Cultura, SLU. 23813

3945 Lista definitiva de aprobados en el proceso de selección para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo. 23814

Villanueva del Río Segura

3946 Convocatoria y bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de tres plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna, de la plantilla municipal de personal funcionario. 23815

3947 Convocatoria y bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura, de la plantilla municipal de personal funcionario. 23836

3948 Convocatoria y bases para la selección de una plaza de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición, de la plantilla municipal de personal funcionario. 23856

3949 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021. 23869

3950 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz sustituto de Villanueva del Río Segura. 23884

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3924 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración por el que se delegan determinadas competencias en el Director Gerente de dicho ente público relativas a la tramitación de expedientes de modificación del presupuesto administrativo del SMS y para la solicitud de ampliación de los límites de gastos de personal al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 6 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar la delegación de algunas de sus competencias en el Director Gerente del Ente.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 8.1 b) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del 6 de julio de 2022, del Consejo de Administración, por el que se delegan competencias en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud y que se inserta a continuación como Anexo.

Segundo.- La presente Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de julio de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de delegación de competencias para la tramitación de expedientes de modificación del presupuesto administrativo del Servicio Murciano de Salud y para la solicitud de ampliación de los límites de gasto de personal al Consejo de Gobierno

La competencia para aprobar las propuestas de programas de actuación e inversiones generales y el anteproyecto de presupuesto del SMS la tiene atribuida el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con los apartados f) y g), respectivamente, del artículo 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, competencia que lleva implícita la aprobación de las propuestas de modificación presupuestaria.

Razones de eficiencia y en ocasiones de urgencia aconsejan delegar estas competencias en el Director Gerente del SMS, para alcanzar los fines perseguidos y mejorar la eficacia de la gestión

Debido a las circunstancias especiales que se están produciendo en este ejercicio 2022, el SMS es destinatario de fondos finalistas para la ejecución de proyectos, como son los fondos de FARMAINDUSTRIA, fondos para formación de violencia de género, ampliación de fondos para formación INAP, Fondos para el Programa de Plasmaféresis etc.; así mismo el SMS es destinatario de fondos procedentes de la UE NEXT GENERATION, dentro de diferentes mecanismos financiadores (REACT, MRR etc.); muchos de estos fondos se destinan a gastos de personal, por tanto suponen ampliación del límite.

Algunos de los fondos que generan presupuesto hay que tramitarlos lo antes posible para que se pueda minimizar el efecto del art. 21 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, "Sobre limitaciones a las modificaciones de crédito con ingresos finalistas". La ralentización de la tramitación de las modificaciones de presupuesto significa que los gastos de los proyectos financiados con estos fondos los asumirá con fondos propios la institución mientras que no se tramite y apruebe la modificación de presupuesto, conforme al art. 21 de la Ley.

Otro motivo que obliga a tramitar con rapidez los expedientes de modificación es que muchos de los fondos procedentes de financiación de la UE, en este caso los fondos MRR, necesitan que se certifique antes de tres meses desde su recepción en la CARM, que se han consignado en el presupuesto del órgano que los va a ejecutar; esto obliga a ser muy rápidos en la tramitación de la modificación para cumplir los plazos.

Todo lo expuesto justifica que se deleguen en el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud las competencias para la tramitación de los expedientes de modificación de presupuesto. Estos expedientes pueden estar motivados tanto por las modificaciones del art. 11 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, (modificaciones de presupuesto por generaciones o minoraciones de ingresos previstos), como por modificaciones internas entre partidas presupuestarias que impliquen modificaciones que afecten a las aportaciones inicialmente aprobadas procedentes de la Consejería de Salud, por ejemplo, modificaciones entre aportaciones corrientes y de capital.

Asimismo, se propone que se deleguen las competencias en cuanto a la solicitud de ampliación del límite de gastos de personal que se recogen en el art. 22.6 de la Ley de Presupuestos. Esta solicitud siempre deberá ir acompañada de la tramitación de un expediente de modificación de presupuesto que genere dotación presupuestaria en Capítulo I, ya que el presupuesto para gastos de personal inicialmente aprobado es limitativo.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 25.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el artículo 5 del decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS

Acuerdo

1.- Delegar en el Director Gerente del SMS la competencia de tramitar los expedientes de modificación de presupuesto, en cualquiera de sus modalidades.

2.- Delegar en el Director Gerente del SMS, la competencia para tramitar la solicitud de aprobación del incremento del límite de gastos de personal dirigida al Consejo de Gobierno, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22.6 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022. Salvo que sea revocada, esta delegación se mantendrá para sucesivos ejercicios en tanto las leyes anuales de presupuestos establezcan precepto análogo al mencionado en el citado artículo.

3.- En la antefirma de los documentos que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a este Acuerdo.

4.- Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere el presente Acuerdo, sin perjuicio de que el Consejo de Administración recabe para sí las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BORM.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3925 Decreto n.º 124/2022, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, prestados durante el año 2022.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de aquellos servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de los operadores que lo prestan, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas del transporte para asegurar el mantenimiento de los servicios, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Con fecha 2 de diciembre de 2021 finalizó la vigencia de los contratos de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera de la Región de Murcia. Entre dichas concesiones se encontraban un grupo de ellas, integradas por líneas de débil tráfico, que soportaban desequilibrio económico, precisando de una política de fomento autonómica que compensara su déficit.

Estas líneas desarrollaban sus servicios en comarcas con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conectaban municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios.

Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizaban un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

Por esta razón, la Consejería de Fomento ha ido articulando durante el año 2016 la concesión de subvenciones a los concesionarios con líneas de débil tráfico con el propósito de asegurar el mantenimiento de los servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera en los que concurrían las circunstancias mencionadas, que amenazaban con su interrupción.

Concretamente, en el ejercicio 2021 y, en virtud de la *Orden de 2 de diciembre de 2021 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se*

establecen los criterios que regulan la concesión directa y el régimen jurídico de subvenciones a los concesionarios de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia, como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID 19 (BORM núm. 281. de 04/12/2021) fueron compensadas las pérdidas económicas que estas líneas de débil tráfico soportaron durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 9 de mayo de 2021.

Para el periodo comprendido entre el 10 de mayo del 2021 y el 2 de diciembre de 2021 el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19/05/2022, aprobó el Decreto n.º 63/2022, de 19 de mayo por el que se regula la concesión directa de subvenciones para apoyo a líneas de débil tráfico integradas en los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia (BORM núm. 212 de 28/05/2022).

Continuando con esta línea de fomento, tendente a asegurar el derecho a la movilidad del ciudadano, procede ahora la concesión directa de subvenciones que asegure la prestación de estos servicios en el presente ejercicio, compensando las pérdidas económicas sufridas por los operadores de líneas de débil tráfico desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para ello se articula una línea de subvenciones de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan a continuación:

CONCESIÓN	NOMBRE	EMPRESA
MUR-004	CARAVACA-NERPIO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente decreto la regulación de la concesión directa de subvenciones a los siguientes operadores de transporte de viajeros de líneas de débil tráfico, con el fin de compensar las pérdidas económicas sufridas por la prestación de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general de la Región de Murcia durante 2022 y garantizar el mantenimiento de estos servicios:

CONCESIÓN	NOMBRE	EMPRESA
MUR-004	CARAVACA-NERPÍO	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
MUR-006	CARAVACA-HUÉSCAR	
MUR-048	CARAVACA-LORCA	
MUR-005	MAZARRON-CARTAGENA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
MUR-007	ABARÁN-CIEZA	AUTOCARES SÁNCHEZ GIL, S.L.
MUR-019	LOR ROYOS-CARAVACA	
MUR-029	CARAVACA-CEHEGÍN	BUS LÍNEA 5, S.L.
MUR-025	CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES AGUILAS, S.L.
MUR-043	LORCA-MURCIA	
MUR-035	BLANCA-CIEZA	AUTOCARES MELLIZO, S.L.
MUR-056	ALEDO-TOTANA	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
MUR-026	AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
MUR-049	ABANILLA-MURCIA	
MUR-055	LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MUR-068	MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
MUR-083	CARTAGENA-MURCIA	
MUR-084	YECLA-JUMILLA-MURCIA	
MUR-085	CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	
MUR-074	MULA-PUERTO MAZARRÓN	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
MUR-082	MULA-PUERTO MAZARRÓN	
MUR-087	LORCA-PUERTO MAZARRÓN	MURCIABUS, S.L.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de las subvenciones, que justifica su concesión directa por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de las mismas, puesto que los referidos operadores, mencionados en el artículo 1, tienen en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas con explotación deficitaria que se relacionan en dicho artículo.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se registrarán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán los siguientes operadores de transporte, que ostentan en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a líneas con explotación deficitaria que se relacionan en el artículo 1:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.
AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.
AUTOCARES ESPUÑA, S.L.
AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.
MURCIABUS, S.L.
BUS LÍNEA 5, S.L.
INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.
AUTOCARES DE MURCIA, S.L.
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.
AUTOCARES MELLIZO S.L.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de **1.770.114,00€**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

43959	AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.	179.189,00€
43960	AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.	41.157,00€
44459	AUTOCARES ESPUÑA, S.L.	47.054,00€

44460	AUTOCARES DE ÁGUILAS, S.L.	260.000,00€
44676	MURCIABUS, S.L.	22.866,00€
44710	BUS LÍNEA 5, S.L.	43.691,00€
44711	INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.	844.777,00€
44713	AUTOCARES DE MURCIA, S.L.	190.663,00€
45683	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA.	130.000,00€
49592	AUTOCARES MELLIZO S.L	10.717,00€
		1.770.114,00€

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario mediante dos pagos correspondientes a la prestación del servicio en cada semestre del año 2022 y previa justificación, de cada uno de ellos, en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.: 179.189,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43959	89.594,50€

AUTOCARES FRANCISCO SÁNCHEZ GIL, S.L.: 41.157,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	43960	20.578,50€

AUTOCARES ESPUÑA, S.L.: 47.054,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44459	23.527,00€

AUTOCARES AGUILAS, S.L.: 260.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44460	130.000,00€

MURCIABUS, S.L.: 22.866,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	44676	11.433,00€

BUS LÍNEA 5, S.L.: 43.691,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44710	21.845,50€

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.: 844.777,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44711	422.388,50€

AUTOCARES DE MURCIA, S.L.: 190.663,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	44713	95.331,50€

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.: 130.000,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€
2023	14.04.00.513A.477.60	45683	65.000,00€

AUTOCARES MELLIZO, S.L.: 10.717,00€

AÑO	PARTIDA	PROYECTO	PRESUPUESTO
2022	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€
2023	14.04.00.513A.477.60	49592	5.358,50€

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022**, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) referidos al primer semestre de 2022.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

B).- Para justificar la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, los beneficiarios deberán presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2023, la documentación a la que se hace referencia en el apartado A) del presente artículo, referida al segundo semestre de 2022.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios quedarán sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3926 Decreto n.º 125/2022, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., y Busmar, S.L.U por la implantación de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Con fecha de 29 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la cooperación, económica, técnica y administrativa en el transporte público de viajeros, concretamente, para la implantación de mejoras en las siguientes líneas de las extinguidas concesiones autonómicas MUR- 092 y MUR-093:

MUR 092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses"

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatalia-Murcia-La Arboleja"

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia"

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia"

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades"

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia"

.- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud- Murcia

Ambas concesiones fueron de carácter interurbano y pertenecieron a los contratos de gestión de servicio de transporte de viajeros por carretera de uso general MUR-092 "Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor" y MUR-093 "Murcia - Cercanías", extinguidas con fecha 02/12/2021.

En virtud del citado convenio, el Ayuntamiento de Murcia se comprometió a aportar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 950.000,00€ para financiar las mejoras en las citadas líneas.

Por su parte, una vez recibida la aportación municipal, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obligaba a tramitar el procedimiento de concesión directa de subvención a las mercantiles que fueron concesionarias de la MUR-092 y MUR-093.

Recibida la aportación municipal, es necesario en estos momentos tramitar la concesión directa de subvención a las empresas concesionarias que, durante los periodos subvencionables, prestaron las mejoras: Busmar, S.L.U. Y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que los referidos operadores de transporte ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas citadas, integradas en las concesiones cuya explotación les correspondía, durante el periodo subvencionable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de subvención a las mercantiles Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. que, durante los periodos subvencionables que se indican en el artículo 2, prestaron mejoras en los servicios de transporte de viajeros de las siguientes líneas, pertenecientes a las concesiones autonómicas MUR-092 y MUR-093, (extinguidas con fecha 02/12/2021):

MUR 092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses", (Anexo I).

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatania-Murcia-La Arboleja" (Anexo II).

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia" (Anexo III)

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia" (Anexo IV)

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades" (Anexo V).

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia" (Anexo VI).

.- Línea 26 C Campus Ciencias de la Salud- Murcia (Anexo VII)

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de las mismas por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. ostentaban en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas citadas en el artículo 1, integradas en las extinguidas autonómicas concesiones MUR-092 y MUR-093 cuya explotación les correspondía, respectivamente, durante los siguientes periodos subvencionables:

MUR-092:

.- Línea 70D "Murcia-Avileses":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

MUR-093:

.- Línea 7 "La Albatania-Arboleja":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 28 "Sangonera La Verde-Murcia":

Periodo comprendido desde el 02/03/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 30 "Los Ramos- Murcia":

Periodo comprendido desde el 03/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades":

Periodo comprendido desde el 03/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia":

Periodo comprendido desde el 13/11/2020 (fecha en que finalizaron los servicios financiados con aportaciones municipales) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

.- Línea 26C Campus Ciencias de la Salud- Murcia:

Periodo comprendido desde el 06/09/2020 (fecha de implantación de las mejoras) hasta el 02/12/2021 (fecha de finalización de la concesión autonómica).

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones se regirán, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustarán a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de septiembre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 212, de 13/09/2019) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

Los beneficiarios de estas subvenciones, en los términos previstos en este Decreto, serán Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Artículo 5. Obligaciones

Los operadores de transporte, a los que se refiere el artículo 4, quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de las subvenciones.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de 950.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.777.60 y proyectos presupuestarios que se indican a continuación, concediéndose a cada beneficiario las siguientes cuantías máximas:

Busmar, S.L.U.	49596	121.670,51€ LÍNEA 70- MUR 092
Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.	49597	68.882,21€ LÍNEA 7- MUR 093
	49598	26.467,12€ LÍNEA 28- MUR 093
	49599	27.363,24€ LÍNEA 30- MUR 093
	49600	364.250,47€ LÍNEA 78- MUR 093
	49602	281.383,45€ LÍNEA 26 B- MUR 093
	49603	59.983,00€ LÍNEA 26 C- MUR 093

El pago de las referidas cantidades se abonará a cada beneficiario tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención, mediante pago único, y previa justificación de cada uno en la forma y plazos establecidos en el artículo 7.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada las beneficiarias, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la Orden de concesión, la siguiente documentación:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, debidamente auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

b) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente a la ampliación de las expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

c) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

d) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de las líneas indicadas pertenecientes a las ya extinguidas concesiones MUR-092 y MUR -093.

e) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

f) Memoria justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Es aplicable la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

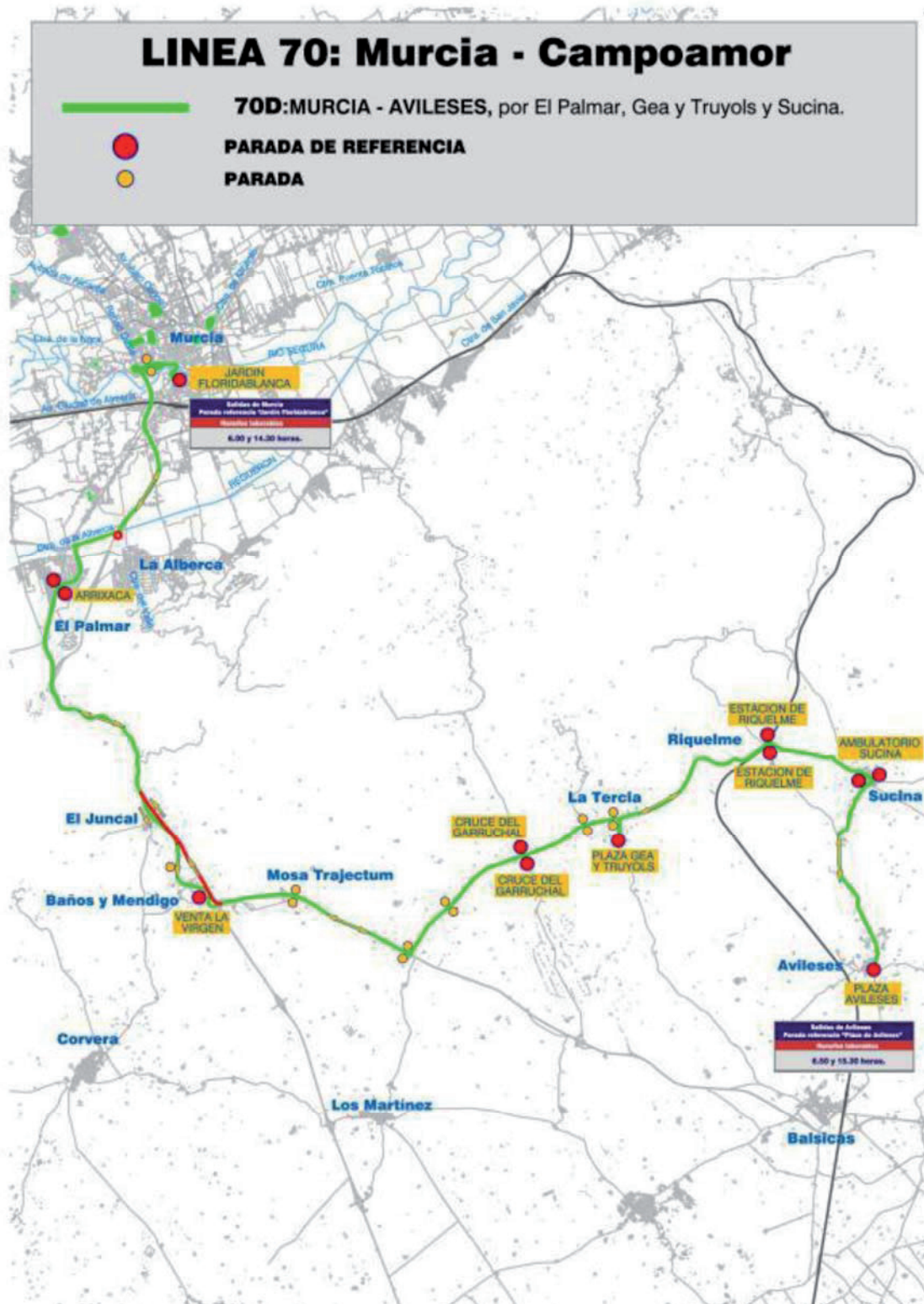
Dado en Murcia, 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.








ANEXO I



Línea 70 D "Murcia-Avilese"

PROPUESTA LÍNEA 70D					
LABORABLES DE TODO EL AÑO					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Murcia (Jardín Floridablanca) (2 expediciones)	Avilese	6:00	14:30		
Avilese (2 expediciones)	Murcia (Jardín Floridablanca)	6:50	15:30		

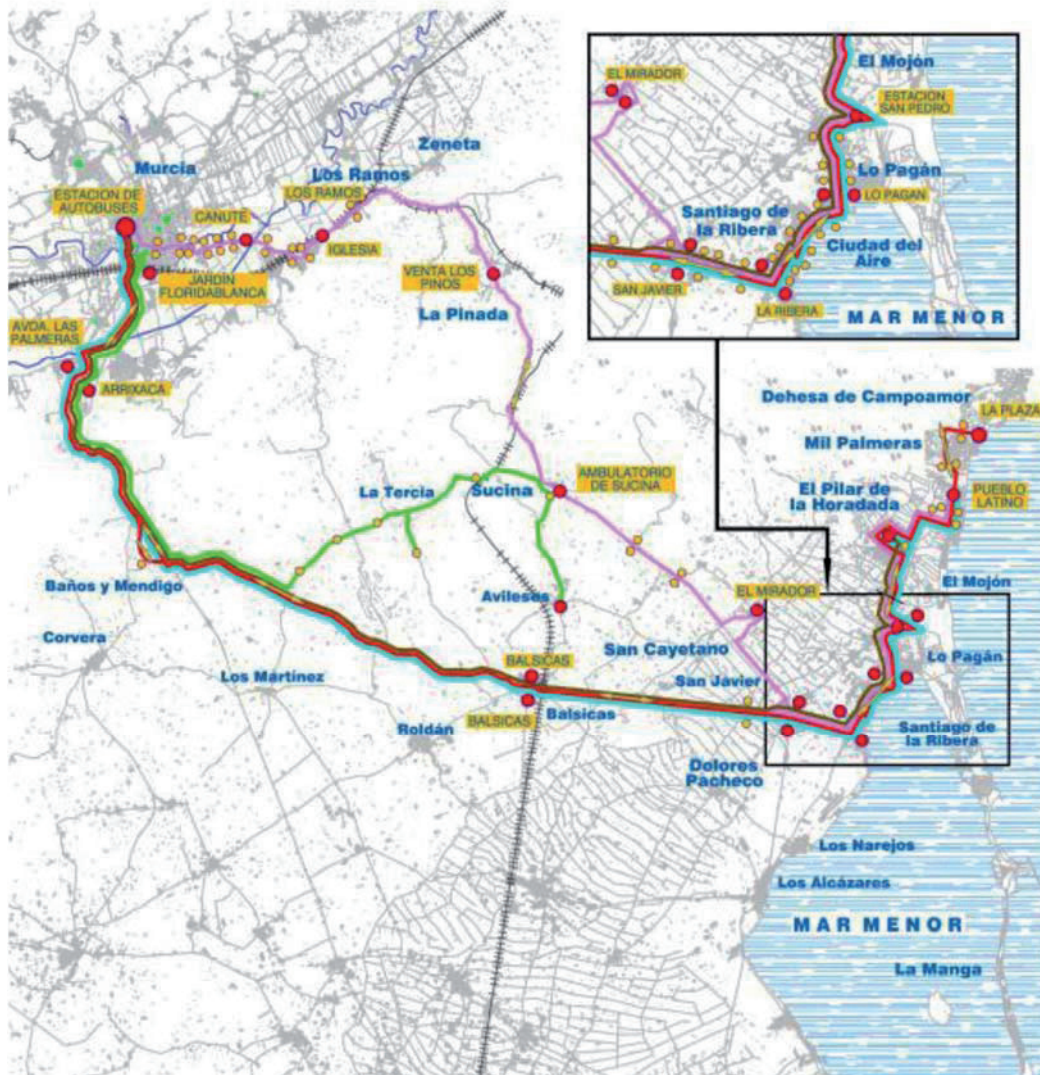


LINEA 70: Murcia - Campoamor

	70A: MURCIA - CAMPOAMOR, por Balsicas y El Pilar.
	70B: MURCIA - TORRE DE LA HORADADA, por Balsicas y El Pilar.
	70C: MURCIA - PILAR DE LA HORADADA, por Balsicas.
	70D: MURCIA - AVILESES, por Gea y Truyols y Sucina.
	70E: MURCIA - TORRE DE LA HORADADA, por Sucina.

	PARADA DE REFERENCIA
	PARADA

181012

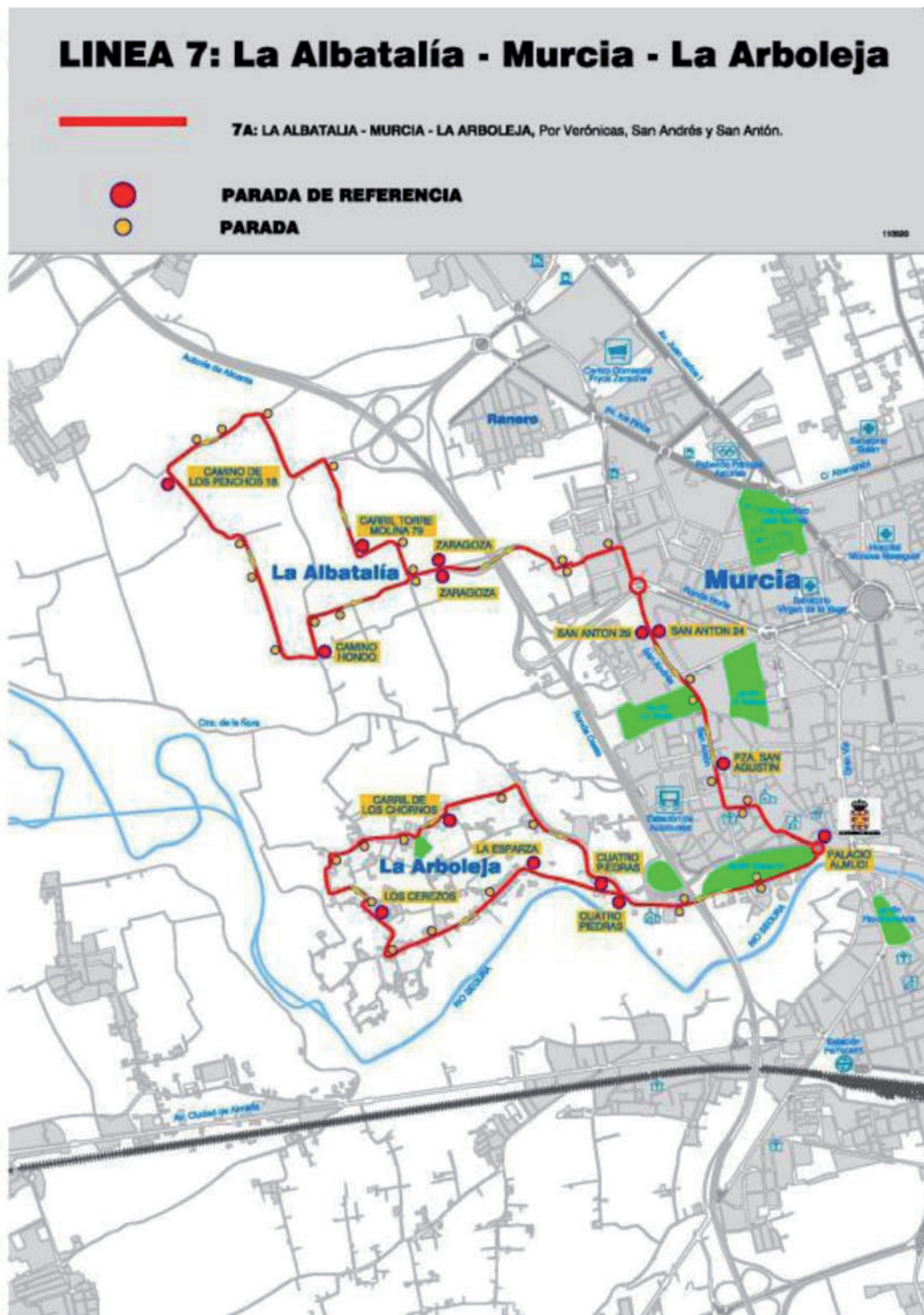


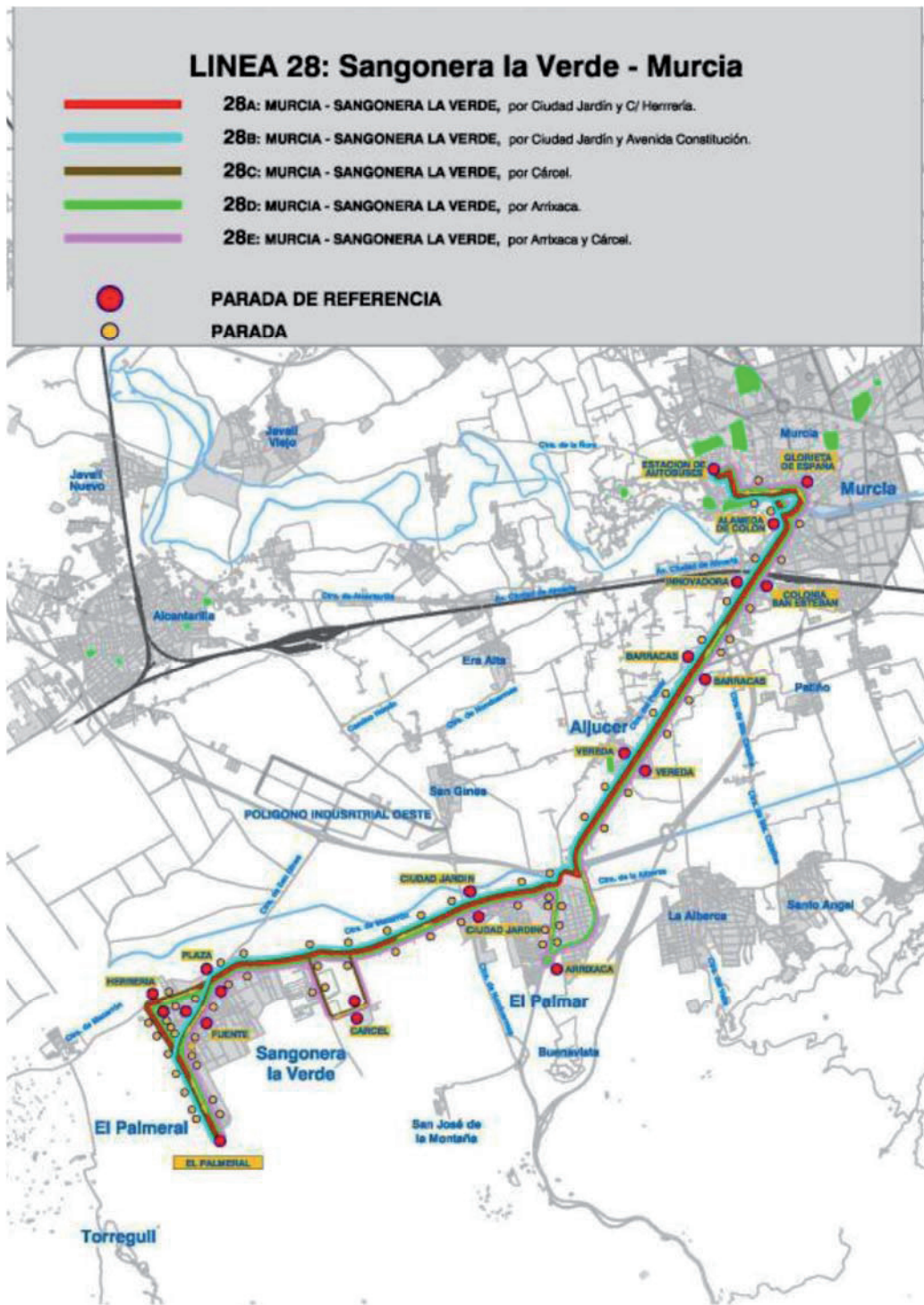


ANEXO II

Línea 7 “La Albatania-Murcia-La Arboleja”

NUEVO SERVICIO					
LABORABLES DE TODO EL AÑO					
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS			
Murcia (Palacio de Almudí). (1 EXP)	La Albatania	7:15			
La Albatania. (7 EXP)	La Arboleja	7:25	8:25	9:25	10:25
		11:25	12:25	13:25	
La Arboleja. (7 EXP)	La Albatania	7:55	8:55	9:55	10:55
		11:55	12:55	13:55	
NOTA: NO HAY SERVICIO SÁBADOS Y DOMINGOS DE TODO EL AÑO.					





ANEXO IV

Línea 30 "Los Ramos- Murcia"



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.
- 30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniján.
- 30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea



30 ABCDE		LOS RAMOS - MURCIA					
Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●					
	Dos Rubias	●					
Beniel	Los Forcos	●			●		
	Casa del Pino	●			●		
	Nº 129	●			●		
	Angelín	●			●		
	Raigüero	●			●		
Zeneta	Farmacia	●			●		
	Hogar 3ª edad	●			●		56
	San Isidro	●			●		56
	El Algibe	●			●		56
	Casablanca	●			●		56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●		●		
	Matadero	●	●		●		
Los Ramos	Discoteca	●	●		●		
	La Barraca	●	●		●		
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Beniaján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Beniaján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
La Azacaya	Reguerón	●	●	●	●	●	
	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
 ● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D **LOS RAMOS - MURCIA** Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
------------	---------	---------------------

30 / B **MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D **MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN**

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20
15:55 16:55 17:55 19:55 20:55		

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b.LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.



ANEXO V

Línea 78 "Secano de Torreagüera- Arrixaca- Universidades"

78 C D E		
LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).		
Bellas Artes		
78/C	BENIAJAN por Alcant. Palmar	
LABORABLES 10:00 16:00	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
78/D	ALACANTARILLA Ucam	
LABORABLES 8:50c 13:05 19:05 20:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
78/E	EL PALMAR por Ucam, Alcant.	
LABORABLES 14:05	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

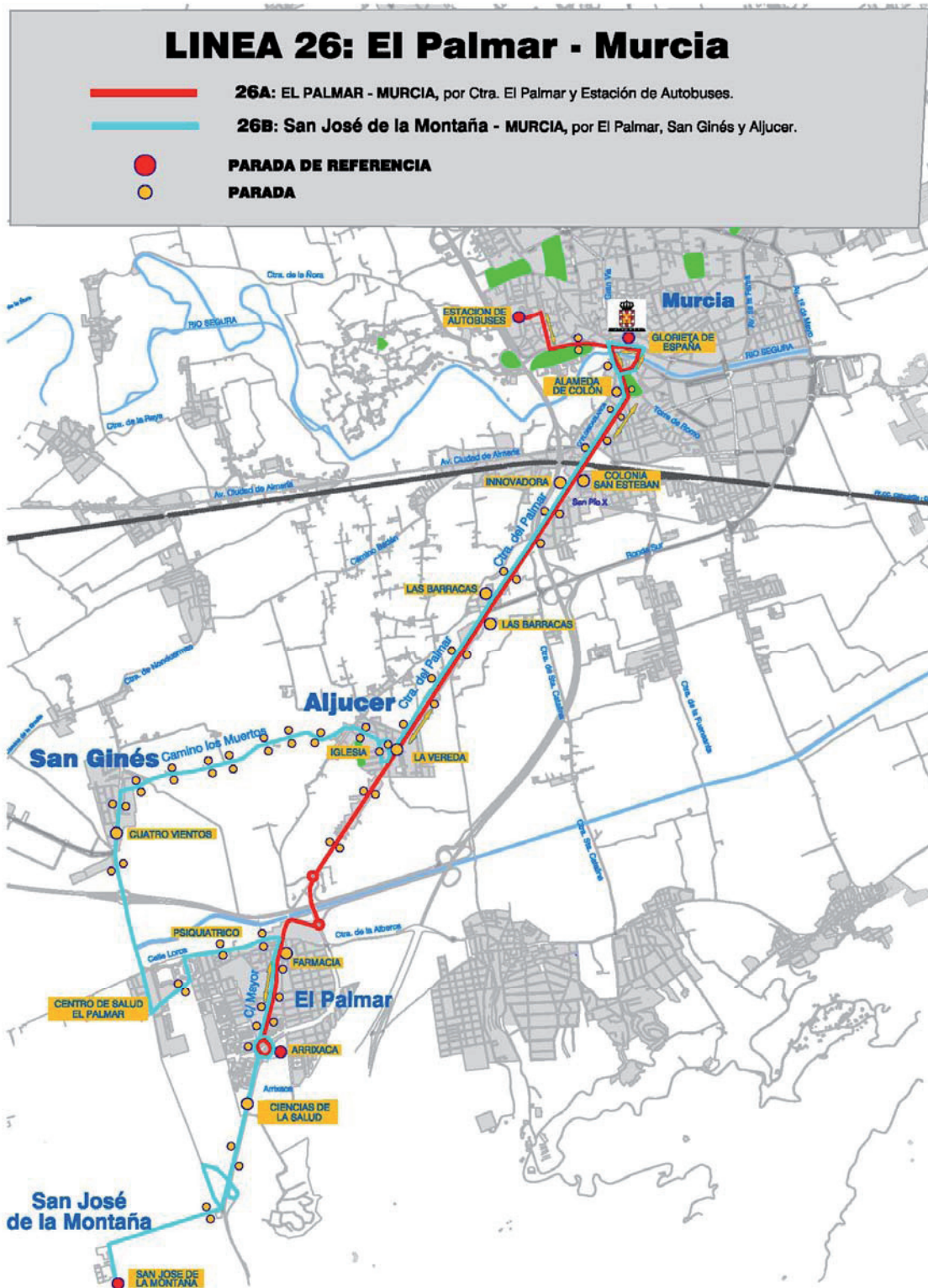
c. NO PASA POR UCAM.
HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA
HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,
NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR
ULTIMA HORA.



ANEXO VI

Línea 26B "San José de la Montaña- Murcia"

AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PROPUESTOS PARA LÍNEA 26B										
LABORABLES DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (14 expediciones)	7:00	7:30	8:30	9:00	10:00	10:30	12:00	13:30	
		14:30	15:00	16:30	18:00	19:30	21:00			
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (14 expedición)	7:45	8:15	9:15	9:45	11:15	12:45	13:45	14:15	
		15:15	15:45	17:15	18:45	20:15	21:45			
SÁBADOS DE TODO EL AÑO										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
San Jose de la Montaña	Murcia-Glorieta (5 expediciones)	7:30	9:00	10:30	12:00	13:30				
Murcia-Glorieta (14 expediciones)	San José de la Montaña (5 expedición)	8:15	9:45	11:15	12:45	14:15				










ANEXO VII

Línea 26C Campus Ciencias de la Salud- Murcia

SERVICIO LÍNEA 26 C										
CAMPUS CIENCIAS DE LA SALUD - MURCIA										
Lunes a viernes para días de clases y exámenes de la UMU.										
ORIGEN	DESTINO	HORARIOS								
Murcia (Plaza Circular, 48)	Campus Ciencias de la Salud	7:15	7:45	8:15	9:15	9:45	13:10	14:10	14:40	15:10
		15:40	16:10	16:40	17:10	18:10	18:40	19:10	20:10	
Campus Ciencias de la Salud	Murcia (Plaza Circular, 48)	7:45	8:15	8:45	12:40	13:10	13:40	14:40	15:10	15:40
		16:10	16:40	17:40	18:10	18:40	19:40	20:10	21:10	

Los horarios marcados en amarillo, solo se realizan los lunes.

LINEA 26: El Palmar - Murcia

-  **26A: EL PALMAR - MURCIA**, por Ctra. El Palmar y Malecón.
-  **26B: San José de la Montaña - MURCIA**, por El Palmar, San Ginés y Ajuicer.
-  **26C: Campus Ciencias de la Salud - MURCIA**, por Ctra. El Palmar.
-  **PARADA DE REFERENCIA**
-  **PARADA**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3927 Decreto n.º 126/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 229/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 229/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26.

La concesión de la mencionada subvención se formaliza en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en LA RM-C26, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021.

En el citado Decreto n.º 229/2021 se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Pliego por importe máximo de 64.000€, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-C5, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-C26, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

El Ayuntamiento de Pliego solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, para que el objeto de la subvención quede configurado de forma más genérica.

Asimismo, pide que se incremente el importe de la subvención prevista en el actual convenio, ya que las necesidades que ellos justifican desde el punto de vista técnico, no pueden ser atendidas con la cuantía actual, por lo que se solicita una ampliación de la misma.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera razonada esta reivindicación, ya que se acredita la insuficiencia de la subvención concedida, por lo que sería necesario dotar con 60.000 € más la cuantía de la subvención, para poder llevar a cabo las actuaciones.

Igualmente, el Ayuntamiento de Pliego solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, ya que aún no saben con certeza la actuación a realizar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 229/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26, que queda redactado así:

Decreto n.º 229/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto nº 229/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Pliego, en la cuantía máxima de 124.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

De ese importe, 64.000 € han sido abonados en el ejercicio 2021.

Los 60.000 € restantes se abonan con cargo al ejercicio 2022.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del artículo 6 del Decreto n.º 229/2021, que queda redactado del modo siguiente:

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Pliego para financiar las actuaciones, es de 124.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo cuarto. La modificación del artículo 7.2 del Decreto n.º 229/2021, que queda redactado del modo siguiente:

2.- El abono de los 64.000 € correspondientes al ejercicio 2021, se realizó tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalizaron con el Ayuntamiento de Pliego.

El abono de los 60.000 € restantes, con cargo al ejercicio 2022, se llevará a cabo tras la firma de la Adenda al Convenio.

Artículo quinto. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 229/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 21 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3928 Decreto n.º 127/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, la T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2021 (BORM n.º 277), publica el Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de San Javier solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas todas las obras de mejora de la seguridad vial, a realizar en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se ha determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1, que queda redactado así:

Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto nº 261/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 261/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3929 Decreto n.º 128/2022, de 14 de julio, de modificación del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 20 de noviembre de 2021 (BORM n.º 269), publica el Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Mediante el Convenio suscrito en fecha 17 de diciembre de 2021, se formaliza la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto establece que la subvención va destinada a la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

Por su parte, el artículo 8.2 del Decreto establece que el plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 2022,

Dispongo:

Artículo primero. La modificación del enunciado del Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523, que queda redactado así:

Decreto n.º 231/2021, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea para la ejecución para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Artículo segundo. La modificación del artículo 1 del Decreto n.º 231/2021, que queda redactado del modo siguiente:

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo tercero. La modificación del apartado 2 del artículo 8 del citado Decreto n.º 231/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3930 Resolución de 12 de julio de 2022 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se da publicidad al acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (BORM 10/08/2020).

Con fecha 4 de agosto de 2020 fue suscrito un convenio de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el que se prevé la creación de un órgano de seguimiento, vigilancia y control del mismo.

En este sentido, con el fin de dar publicidad al Acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del citado convenio,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Certificación emitida por el Secretario de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

**Certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento,
Vigilancia y Control del convenio de colaboración tributaria entre
la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz (BORM 10/08/2020)**

Juan Enrique Morellá Durante, Secretario de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz,

Certifico:

Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el 16 de mayo de 2022, a propuesta del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se acuerda:

Como tercer punto del orden del día, se da cuenta de la delegación que efectúa el Ayuntamiento de Caravaca en la ATRM, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera, apartado 3 del convenio de colaboración, de los conceptos que a continuación se detallan:

- La Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general está regulada en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La ATRM remitirá al Ayuntamiento un borrador de ordenanza reguladora del mismo.

- El Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras a la ATRM remitirá al Ayuntamiento un borrador de ordenanza reguladora del mismo.

- El impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de cotos de caza y pesca.

- La tasa por la entrada de vehículos en los edificios y solares, las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- La tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas (mesas y sillas) con finalidad lucrativa.

- La tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, o casetas de venta, situados en terrenos de uso público.

- Ordenanza reguladores de la tasa por ocupación e instalación de quioscos en la vía pública.

- Ordenanza reguladores de la tasa por los servicios de la escuela municipal de música y del conservatorio profesional de música.

- Precio público por utilización privativa del aparcamiento subterráneo sito en la Avenida Gran Vía, 18 de la Ciudad de Caravaca de la Cruz.

- Precio público de asistencias y estancias en guarderías.

La ATRM acepta la delegación, dando publicidad de la misma a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y pondrá en marcha los procesos necesarios para que se materialice como se indica a continuación:



CONCEPTO	INICIO DELEGACIÓN	GESTIÓN; LIQUIDACIÓN	INSPECCIÓN	RECAUDACIÓN
ICIO	Año 2023	*	*	*
TASA 1,5	Año 2023	*	*	*
COTOS DE CAZA		*		*
VADOS		*	*	*
GUARDERÍAS	Año 2022 cada concepto cuando se entreguen la información del primer censo, padrón o matrícula a gestionar	*		*
MESAS Y SILLAS		*	*	*
PARADAS VENTAS		*		*
QUIOSCOS		*		*
ESCUELA DE MÚSICA		*		*
APARCAMIENTO		*		*

Y para que conste, se expide la presente certificación en Murcia a 24 de junio de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3931 Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral, Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se constituyen los tribunales de la cuarta, quinta y sexta convocatoria del CAP 2022.

En el BORM número 291, de 18 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral, Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional para reconocer el cumplimiento del requisito de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022.

En el BORM número 153, de 05 de julio de 2022, se publicó la Resolución de 22 de junio de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se constituyen los tribunales de la cuarta, quinta y sexta convocatoria del CAP 2022.

Detectados dos errores materiales en la designación de los miembros de los distintos tribunales, se procede a la corrección de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Directora General de Movilidad y Litoral

Resuelve:

Primero.- Modificar el Presidente suplente del Tribunal de la cuarta convocatoria del CAP 2022:

· Donde se indica "D. Joaquín Ruiz Sánchez" se sustituye por D. Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Segundo.- Modificar el Presidente titular del Tribunal de la sexta convocatoria del CAP 2022:

· Donde se indica "D. Joaquín Ruiz Sánchez" se sustituye por D. Joaquín Ruiz Guevara.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, 6 de julio de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3932 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países.

Visto la prórroga del convenio suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 12 de julio de 2022.—El Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

Prórroga del convenio suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Española para la lucha contra la leucemia (FELL), para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países

Reunidos:

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1 d) del decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma de esta prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de julio de 2020.

De otra parte, D. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, actuando en nombre y representación de la misma, facultado para este acto mediante Acuerdo del Patronato de dicha Fundación, de fecha 9 de junio de 2022.

Reconociéndose ambas partes la debida legitimación y competencia para la firma de la presente Prórroga,

Exponen:

I.- Que con fecha 14 de julio de 2020, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia (FELL), un Convenio de Colaboración para el tratamiento de niños enfermos de leucemia procedentes de otros países, con una vigencia anual a partir de la fecha de su firma.

II.- Que en la Cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado, anualmente, por acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro anualidades y siempre condicionado a la existencia de dotación presupuestaria.

III.- Que el Convenio fue objeto de prórroga anual mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2021, estando próxima la finalización de la misma.

IV.- Que las partes implicadas han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados, ya que los resultados de los trasplantes realizados son satisfactorios y la función asistencial es por tanto muy adecuada en estos pacientes, habiéndose conseguido además tipajes de donantes voluntarios de médula ósea, por lo que consideran de interés prorrogar la vigencia del Convenio suscrito 14 de julio de 2020.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración suscrito el 14 de julio de 2020, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, para el tratamiento de niños enfermos de leucemia, procedentes de otros países.

Segundo.- La presente prórroga tendrá una duración anual desde la fecha de su firma.



Tercero.- Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 14 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el 12 de julio de 2022 el presente documento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo, y por la Fundación Española contra la leucemia (FELL).—El Presidente, Antonio López Bermejo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3933 Anuncio por el que se hace pública para general conocimiento la aprobación del Plan anual de aprovechamientos en montes de utilidad pública en la Región de Murcia para el año 2022.

Con fecha 11 de julio de 2022 ha sido aprobado el Plan anual de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de la Región de Murcia para el año forestal 2022, lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento, con indicación que el mismo se encuentra a disposición en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, Subdirección de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial sitas en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia y en el siguiente enlace Web <http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/aprovechamientos-forestales>

Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director General del Medio Natural, P.S., el Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (Orden 23/05/2022), Víctor Manuel Martínez Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

3934 Anuncio por el que se hace pública la resolución de revisión de oficio (Exp. AAI20200010) de la autorización ambiental integrada de 3 de octubre de 2014 otorgada en el expediente AAI20060296, del titular Azor Ambiental, S.A., para adaptación de las condiciones de la autorización a la decisión 2016/1032 UE y a la decisión 2018/1147 UE, por las que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la directiva 2010/75/UE, para las industrias de metales no ferrosos y en el tratamiento de residuos, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 8 de julio de 2022 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada a Azor Ambiental, S.A., con CIF.: B30056543, en el expediente AAI20060296.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1133970&IDTIPO=60>

Murcia, 11 de julio de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

3935 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. la autorización administrativa previa para la Planta Solar Fotovoltaica Pinatar de 93,17 mw de potencia instalada, la Subestación Eléctrica 1 Colectora San Pedro 30/220 kv y línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kv para evacuación de energía eléctrica, en los terminos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

Fotovoltaica Zarafot 6, S.L., en adelante Zarafot 6, solicitó con fecha 9 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 16 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa para la Instalación Fotovoltaica FV Pinatar de 93,17 MW de potencia instalada, la Subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y Línea Eléctrica Aérea-Subterránea 220 kV para la conexión coordinada con la Red de Transporte, en los términos municipales de San Javier, San Pedro del Pinatar y Murcia, en la provincia de Murcia.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 4 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 9 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado y, no habiéndose recibido alegaciones.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibe informe de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, informando de que existen al menos tres afecciones distintas a sus instalaciones, las cuales son detalles constructivos que pueden definirse en fases posteriores de redacción de proyecto, y que, como lo que se pretende es la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto, y en caso de que el proyecto definitivo se modificara para contemplar las afecciones indicadas, se

declara conformidad en este trámite. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual asegura que se contemplarán las afecciones identificadas tanto en el proyecto para Autorización Administrativa de Construcción como en las siguientes fases del proyecto y que, para la realización de las obras, se solicitará la pertinente autorización al Director de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se recibe informe de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena en el que se dan indicaciones técnicas para realizar un cruzamiento localizado entre la línea de evacuación con una tubería propiedad de esta comunidad de regantes. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual responde que tendrá en cuenta los condicionantes técnicos y que pedirá los permisos oportunos que se necesitaran.

Se recibe informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia de viabilidad positivo para las actuaciones con afección a las carreteras regionales RM-F24 y RM-F25 que se hayan recogidas en el anteproyecto de la planta fotovoltaica Pinatar. De las infraestructuras proyectadas solamente posee afección a la red de carreteras de la Región de Murcia la línea eléctrica aérea-subterránea 220 kV, así pues, antes de proceder a la realización de las obras el promotor deberá presentar solicitud de autorización de las mismas, así como de todas las actuaciones a acometer dentro de las zonas de protección de carreteras, acompañada de un proyecto de construcción que incluirá la solución al tráfico durante la ejecución de las obras y que enviará a esta Dirección General de Carreteras. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se recibe informe de i-DE Redes Inteligentes S.A.U. en el que se identifica un cruzamiento bajo traza de la línea de la compañía distribuidora con la línea eléctrica aérea-subterránea proyectada, pero muestra conformidad a la autorización solicitada y a la ejecución de ese anteproyecto siempre y cuando se ajuste a la legislación actual y a la normativa I-DE en particular. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. en la que manifiesta que con respecto a la planta solar fotovoltaica Pinatar y sus líneas subterráneas de evacuación a 30 kV, puede verse afectada la línea a 220 kV E/S Campoamor Balsicas-Fausita, actualmente en fase de proyecto, desde el apoyo AP-44 hasta el apoyo AP-46. Y que con respecto a la Subestación 30/220kV Colectora San Pedro, y a la línea eléctrica aérea-subterránea a 220 kV SE Colectora San Pedro- SE San Pedro del Pinatar (REE), el trazado de la línea proyectada afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica de España, por lo que deberán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo que legitime la ocupación del terreno. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se recibe respuesta de Enagás Transporte, S.A.U. por el que muestran conformidad a que se conceda la Autorización Administrativa solicitada, siempre y cuando se cumplan los Condicionantes Técnicos Generales y Particulares que como anexo se adjuntan, con especial atención al punto 10 de los mismos, el cual dice que "El replanteo de la traza del gasoducto y el bitubo de fibra óptica asociado, previo a cualquier actividad que afecte a los mismos, se realizará con

medios electrónicos aportados por Enagas Transporte, S.A.U., complementados con catas manuales en caso de requerimiento. Los documentos gráficos que se utilicen con tal fin, tendrán solamente un carácter orientativo". Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma y responde que cumplirá con los condicionantes requeridos.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Murcia, en el que, en relación al Proyecto Básico Planta Solar Fotovoltaica Pinatar de 93,18 MWp, se detecta la afección al camino rural denominado Paraje Casas Blancas. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual responde que, tras la identificación de dicho camino rural en el informe remitido por el Ayuntamiento de Murcia, se compromete a preservar el cruce de dicho camino por la parcela afectada por el proyecto. A estos efectos el promotor se presta a (1) modificar el vallado dividiendo la parcela catastral en dos poligonales separadas por el camino rural, o (2) a proponer un trazado alternativo que discurra por el sur de dicha parcela siempre y cuando esta solución no ocasione perjuicio alguno ni las parcelas colindantes ni al uso actual del camino rural. El Ayuntamiento responde indicando que no tiene inconveniente a proceder con la opción 1 de las propuestas del promotor, pero que, sobre las condiciones que debe cumplir el vallado, deberá informarle el Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrológica del Segura, en el cual se dice que las instalaciones proyectadas de la planta solar fotovoltaica Pinatar y su línea eléctrica de evacuación no intersectan ninguna masa de agua superficial definida en el Plan, si bien se sitúan sobre la masa de agua subterránea "Campo de Cartagena" y en las proximidades de las masas de agua superficiales costeras "Mar Menor", "Cabo Cervera-Límite Comunidad Valenciana" y "Mojón-Cabo de Palos". Se advierte de que el proyecto no debe contemplar actuaciones que supongan un deterioro de las citadas masas de agua y, adicionalmente, el diseño de las instalaciones debe evitar el aumento de las escorrentías superficiales que se producen en episodios de lluvias intensas en la zona, así como el arrastre de sedimentos hacia los cauces. Este aumento de escorrentías y sedimentos no solamente supondría un perjuicio para las propias masas de agua superficial, sino también para las personas y sus bienes materiales ubicados en las inmediaciones de esos cauces. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma y confirma que el proyecto cumplirá con las indicaciones recogidas por dicho organismo.

Se ha recibido también informe de la Comisaría de Aguas, también de la Confederación Hidrológica del Segura, en el que se informa de que la ubicación del proyecto no afecta a bienes del DPH, aunque sí podría estar sujeto a las limitaciones establecidas para los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural. Y que, asimismo se ha comprobado que el trazado de la línea aérea cruza el canal del trasvase Tajo-Segura en dos puntos, CL1 y CL2. Por ello, la Oficina de Aguas solicita un informe interno a la Dirección Técnica, en el cual se indica que cualquier cruzamiento con el Canal del Postrasvase, o caminos de servicio asociados requieren de previa autorización por parte de Dirección Técnica. Por tanto, los referidos cruces CL1 y CL2 requieren autorización de cruzamiento aéreo. Además, en el anteproyecto facilitado se observan cruzamientos subterráneos de

la vía de servicio del Postravase denominados C8, C11, C12, C13, C14, C15 y C16 que igualmente requieren autorización administrativa por parte de Dirección Técnica. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma, e indicando que solicitará los pertinentes permisos de cruce necesarios.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento en Infraestructuras de la Región de Murcia, en el que se hace referencias a condicionados que deberán ser emitidos por otros organismos: uno de los recintos que delimitan la planta solar y las líneas de evacuación de energía podrían verse afectados por las vías pecuarias Vereda de Casa Blanca y Vereda del Camino de la Hilada, correspondiendo a la Dirección General de Medio Natural de la CARM la gestión de las competencias en dicha materia. Dice también que la ejecución de cualquier tipo de obras o instalaciones en la zona de afección de las carreteras regionales RM-F24 y RM-F25 requerirá la previa autorización de la Dirección General de Carreteras de la CARM. Hace referencia también a los posibles condicionados que establezca la Confederación Hidrológica del Segura (CHS), pero que sin perjuicio de lo que pueda determinar la CHS, se deberá justificar que se han adoptado las precauciones adecuadas para no alterar los cauces ni efectuar retenciones de agua que puedan incrementar los riesgos en otras propiedades y para evitar el riesgo de contaminación accidental, alejando los transformadores convenientemente de las zonas inundables. Además, se señala en este informe que el estudio de paisaje y el plan de integración ambiental y paisajística no se ajustan a las determinaciones de los artículos 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), en el sentido apuntado en el cuerpo del informe y dice que las medidas correctoras que surjan del estudio se deberán incorporar al proyecto a desarrollar, con anterioridad a su aprobación. Se ha dado traslado a Zarafot 6 de dicha contestación, el cual toma en consideración e incluye en su respuesta a los comentarios planteados por el Servicio de Ordenación del Territorio en lo referente al estudio de paisaje y el plan de integración ambiental y paisajística, concretando lo informado en el Estudio de Impacto Ambiental. Se recibe nueva respuesta del Servicio de Ordenación del Territorio, indicando que en la documentación remitida por el promotor, se recogen un conjunto de medidas de diseño de la planta para evitar los riesgos de inundación asociados a las zonas inundables obtenidas como resultado del estudio hidrológico, y que dichas medidas deberán integrarse en el proyecto a desarrollar, aspecto que será objeto de comprobación por el organismo encargado de su aprobación, no poniendo más objeciones al respecto.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) informa que, en su caso, y en los términos de la normativa sectorial correspondiente, el interesado deberá solicitar a AESA autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, de forma directa o través de la administración con competencias urbanísticas, en caso de requerir licencia o autorización municipal, previamente a su ejecución.

No se ha recibido contestación del Ayuntamiento de San Javier,, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la CARM, ni de las mercantiles Fortunata Solar, S.L. y Redexis Gas, S.A. por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 2 de julio de 2021.

Asimismo, se remitieron separatas de los proyectos y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la CARM, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la CARM, a la Oficina Española Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a WWF/Adena, a Ecologistas en Acción Región Murciana, Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste), a la Sociedad Española de Ornitología (S.E.O./BirdLife), a SECEMU, y a Greenpeace España.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental, concretada mediante Resolución de fecha 22 marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

De acuerdo con lo establecido en la citada declaración de impacto ambiental del proyecto (en adelante, DIA), el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada, en tanto no se opongan o resulten contradictorias con las contenidas en ella, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, establece que las medidas establecidas en la citada DIA (incluido las establecidas y comprometidas en el estudio de impacto ambiental) deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo previamente a su aprobación. Así:

- El promotor deberá acreditar a este órgano sustantivo el cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en la DIA (el citado apartado "ii" al completo y lo establecido en el apartado 2 sobre Red Natura 2000). En particular, todos aquellos condicionantes que requieren de consenso con el órgano autonómico con competencias en las diferentes materias, como fauna y flora y Red Natura 2000;
- Las modificaciones realizadas por el promotor en el estudio de paisaje y en el Plan de integración ambiental y paisajística tras la información pública, se incorporarán al proyecto;

- Se presentará el Plan de desmantelamiento y restauración de las instalaciones, que se presentará ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO y el organismo competente autonómico de acuerdo con las disposiciones de la DIA;

- El programa de vigilancia, completado con los aspectos adicionales que se mencionan en el apartado "iii" de la DIA.

Asimismo, establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta antes de otorgar la autorización de explotación en su caso.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la planta fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 3 de septiembre de 2019, permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, con fecha 19 de agosto de 2020, emitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC), relativos a la solicitud para la conexión de la central solar fotovoltaica Pinatar, entre otras instalaciones de generación renovable.

La conexión a la red de transporte de la generación prevista se lleva a cabo en el nudo de la red de transporte San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. y se materializa a través de una nueva posición de la red de transporte que, aun no estando planificada de forma expresa en la planificación vigente, es considerada como instalación planificada, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, en dicha subestación.

La instalación fotovoltaica se conecta mediante varias líneas a 30 kV con la subestación denominada 1 Colectora San Pedro 30/220 kV, posteriormente se conectará a la subestación San Pedro del Pinatar, propiedad de REE, mediante una línea aéreo-subterránea a 220 kV. La infraestructura común de evacuación consistente en la citada subestación colectora y la línea a 220 kV, es compartida con la instalación fotovoltaica "planta solar fotovoltaica Luminora Solar Dos", con número de expediente SGEE/PFot-253.

Con fecha 6 de abril de 2022, Zarafot 6 firmó con otra entidad un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la instalación fotovoltaica Pinatar junto con otra instalación de generación eléctrica, en la citada subestación San Pedro del Pinatar 220 kV.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Fotovoltaica Zarafot ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2022.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Única. Otorgar a Fotovoltaica Zarafot 6, S.L. la autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Pinatar de 93,17 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en la Subestación 1 Colectora San Pedro 30/220 kV y Línea Eléctrica Aérea-Subterránea a 220 kV, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia, con las características definidas en el proyecto básico "Planta Fotovoltaica Pinatar 93,18 MWp", fechado en enero de 2021, así como en los proyectos básicos de la subestación transformadora "Subestación 1 30/220 kV Colectora San Pedro", de octubre de 2020 y de "Línea Aérea-Subterránea 220 kV SET 1 Colectora San Pedro-SET San Pedro del Pinatar", de febrero de 2021.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 93,17 MW.
- Potencia instalada en módulos: 93,18 MW.
- Potencia nominal, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 80,34 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 80,34 MW.
- Término municipal afectado: Murcia, en la provincia de Murcia.

La Planta Solar Fotovoltaica Pinatar evacuará la energía generada a través de líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación que conforman la planta con la futura subestación colectora-elevadora, y que transcurren por los términos municipales de Murcia y San Javier.

La subestación transformadora 1 Colectora San Pedro 30/220 kV estará ubicada en San Javier, en la provincia de Murcia.

La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 1 Colectora San Pedro 30/200 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica San Pedro del Pinatar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Los términos municipales afectados serán San Javier y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Zarafot 6 deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en las que pudieran establecerse en la Resolución de autorización administrativa de construcción.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Zarafot 6 solicitará, antes de transcurridos seis meses, autorización administrativa de construcción presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el peticionario por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 20 de mayo de 2022—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3936 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto para la ampliación de puntos de control de la red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a las nuevas tecnologías.

Por resolución de fecha 30 de junio de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias del Secretario de Estado de Medio Ambiente, resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto para la ampliación de puntos de control de la Red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a las nuevas tecnologías.", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la realización de dos (2) nuevos puntos de control SAICA; 02Q04 en Molina del Segura y 06Q01 en la rambla del Albuñón, en el municipio de Cartagena, y la ampliación de tres (3) puntos de control SAICA en instalaciones ya existentes de la red SAIH, que serían los puntos 01Q03 en el Rincón de Beniscornia (Murcia), 02Q05 Argos (Calasparra) y 02Q06 Embalse de Alfonso XIII (Calasparra). Por último se le facilitará la conexión de media tensión a la estación automática 07Q03 mediante la instalación de un Centro de Transformación a intemperie.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 2 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, "Proyecto para la ampliación de puntos de control de la Red S.A.I.C.A. Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la Demarcación

Hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a las nuevas tecnologías.”; así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes n.º 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Relación de fincas a expropiar, con datos de propietarios

N.º Fincas	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Municipio/Provincia	Propietario	NIF	Cuota	Domicilio fiscal	Clase	Uso principal	Expropiación m²
1	30013A011000150000RZ	11	15	Calasparra (Murcia)	Antonio Martínez Moya	77509328H	100%	CL SAN J JERUSALEN 16 Es:1 Pl:02 Pt:01 30420 CALASPARRA (MURCIA)	Rústico	Agrario	4,71

Murcia, 7 de julio de 2022.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3937 Aprobación inicial de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica, el impuesto de actividades económicas, la tasa de ocupación de vía pública por vados permanentes y del cementerio municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía n.º 2022-0733 de fecha 13/07/2022 el padrón de los impuestos citados se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los recibos del ejercicio 2022 correspondientes a dicho padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2022.

Las listas cobratorias conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, podrá hacerse en la propia Oficina de Recaudación, por medios telemáticos o en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 13 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3938 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2022. Expte. 1487/2022.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, el Presupuesto General para el año 2022, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados. En ausencia de alegaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Fortuna, 19 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3939 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 73).

Concejalía: Urbanismo
Tipo Expte: Modificación PGMO
Interesado: Infagarro SL
Situación: Avda. de los Castaños y C/ Encina – El Chorrico
N.º expediente: 001188/2021-0715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022 acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 73), firmada digitalmente el "29 de marzo de 2022", promovida por Infagarro, S.L., con CIF: B7310234-5, consistente en el cambio de calificación de una parcela de usos terciarios ubicada en Avda. de los Castaños y Calle Encina en el Chorrico. (Expediente núm. 001188/2021-0715 - Mytao: 2022/5263)

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 1 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3940 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO núm. 74, cambio calificación de suelo Ctra. RM-A5, promovida por Infagarro SL, expediente 1400-2021-0715 y 2022-5592.

Concejalía: URBANISMO
Tipo Expte: MODIFICACION PGMO
Interesado: INFAGARRO SL
Situación: CTRA. RM-A5
N.º Expediente: 001400/2021-0715

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022 acordó aprobar, con carácter inicial, el proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 74), firmada digitalmente el "6 de abril de 2022" (actualizado a marzo de 2022), promovida por Infagarro, S.L., con CIF: B7310234-5, consistente en el cambio de calificación de unas parcelas clasificadas como suelo Urbano Especial Rural, cuyo uso cualificado es el residencial, junto a la carretera RM-A5 (Molina de Segura-Fortuna) lindando con la glorieta de acceso a La Alcayna, a suelo urbano sin consolidar con uso cualificado terciario, mediante la delimitación de una nueva Unidad de Actuación ordenada directamente por el PGMO. (Expediente núm. 001400/2021-0715 - Mytao 2022/5592).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 01/07/2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3941 Aprobación inicial del Plan Parcial Sector ZR1-T1 y Programa de Actuación, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

Concejalía: Urbanismo
Tipo Expte. Planes Parciales (Urbanismo)
Interesado: Ricardo Fuentes e Hijos S.A.
Situación: Lugar Sector ZR1-T1
N.º Expediente: 000242/2018-0717

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZR1-T1, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., con CIF A3061853-2 (firmado digitalmente el 06/04/2022), incorporando al expediente el Informe Ambiental Estratégico, así como el Programa de Actuación con el proyecto de estatutos (firmado digitalmente el 05/04/2022). (Expediente n.º 000242/2018-0717 – Mytao 2022/7524).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 13 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3942 Aprobación inicial del Plan Parcial Sector ZR1-T2 y Programa de Actuación, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A.

Concejalía: Urbanismo
Tipo Expte. Planes Parciales (Urbanismo)
Interesado: Ricardo Fuentes e Hijos SA
Situación: Lugar Sector Zr1-T2
N.º Expediente: 000243/2018-0717

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2022, acordó aprobar, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector ZR1-T2, promovido por Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., con CIF: A3061853-2 (firmado digitalmente el 06/04/2022), incorporando al expediente el Informe Ambiental Estratégico, así como el Programa de Actuación con el proyecto de estatutos (firmado digitalmente el 05/04/2022). (Expediente n.º 000243/2018-0717 – Mytao 2022/7533)

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

<http://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 12 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3943 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Agente Policía Local).

Por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de julio de 2022, han sido nombrados como funcionarios de carrera para cubrir sesenta plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, mediante oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, a los siguientes aspirantes:

DNI	Nombre y apellidos	Plaza	Calificación
6145*	AARON NICOLAS GUTIÉRREZ	913200541	42,47
5235*	JOSE MIRANDA MEROÑO	913200546	42,10
3932*	ALEJANDRO GARRIDO VALLES	913200552	41,36
5494*	ALBERTO SÁEZ NAVARRO	913200554	41,35
6533*	JOSE CARLOS FORTE VIDAL	913200556	41,12
2240*	FRANCISCO MARTÍNEZ MARQUES	913200565	40,65
6563*	BELÉN CELDRAN SÁNCHEZ	913200568	40,60
0433*	JAVIER VIDAL GARCÍA	913200567	40,08
4341*	PEDRO PABLO SATURNO CARRILLO	913200569	40,00
7173*	DANIEL VERA MUÑOZ	913200574	39,94
3039*	PRUDENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	913200570	39,83
7130*	ANTONIO GARCÍA VERGARA	913200577	39,80
6944*	DIEGO MICOL GONZÁLEZ	913200573	39,65
7004*	SANTIAGO FERNÁNDEZ HERRERO	913200584	39,64
4949*	ADRIÁN PÉREZ SÁNCHEZ	913200059	39,48
7408*	JUAN NOGUERA MARTÍNEZ	913200593	39,36
7396*	YERAY ESCUDERO LASHERAS	913200582	39,34
7044*	JORGE CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ	913200595	39,28
7375*	JUAN CARLOS CARRASCO ZAPATA	913200602	39,20
6369*	IVÁN FRUTOS MOROTE	913200604	39,10
0296*	DAVID MARTÍNEZ LÓPEZ	913200224	39,09
6176*	FRANCISCO JOSE BAUTISTA MARÍN	913200603	38,91
7461*	ADRIÁN SÁNCHEZ VERA	913200606	38,91
5131*	JOSE FRANCISCO MANRESA GALIAN	913200607	38,82
6321*	MARIA MAR HERNÁNDEZ OLIVA	913200616	38,71
3143*	DANIEL ALBALADEJO HERNÁNDEZ	913200621	38,50
6385*	GABRIEL ROS MARTÍNEZ	913200070	38,40
8445*	ÁLVARO MARTÍNEZ PUCHE	913200620	38,35
5034*	DAVID LÓPEZ CABALLERO	913200626	38,26
3982*	CRISTINA MARIA RUIZ AGUIRRE	913200641	38,11
0587*	JESUS ORTIZ TORICES	913200639	37,93
7325*	DARIO SOTO LORCA	913200638	37,91
3146*	CARLOS OUJO SÁNCHEZ	913200645	37,69
0487*	CRISTINA MARTÍNEZ VELASCO	913200034	37,54
9596*	ÁLVARO LÓPEZ CARMONA	913200035	37,51
4000*	LUIS DAVID SOTO PINA	913200031	37,49
4162*	FRANCISCO JAVIER LEÓN NAVARRO	913200055	37,46
0589*	JUAN MANUEL VILLANUEVA FENOLL	913200644	37,43
0367*	MARIA JOSE REPLINGER NAVARRO	913200045	37,31
4867*	FRANCISCO JAVIER MOSCOSO RUIZ	913200026	37,12
6632*	PEDRO ALCARAZ GARRIDO	913200007	36,91
7382*	MARIA JOSE OSORIO MARÍN	913200144	36,87
7210*	CRISTINA ANGEL MORATA	913200229	36,83



DNI	Nombre y apellidos	Plaza	Calificación
6649*	MARIO JOSE MUÑOZ MONDEJAR	913200209	36,74
0662*	VICTORIA RUIZ SÁNCHEZ	913200285	36,43
0504*	JAVIER ROMERO ILLAN	913200354	36,28
0449*	GUILLERMO MARTÍNEZ CASTILLO	913200279	36,25
0262*	JUAN LUIS HERNÁNDEZ SAN LEANDRO	913200331	36,22
4684*	FRANCISCO JAVIER GRANJA CASTEJON	913200257	36,19
5009*	JUAN MIGUEL MATEO ROS	913200350	35,94
0365*	DIEGO ANTONIO SOLER GÓMEZ	913200027	35,80
0625*	ANTONIO JOSE MADRID GARCÍA	913200236	35,75
0468*	MELANY KOSSMANN GRECH	913200177	35,74
5179*	JOSE NICOLAS YAGÜES	913200387	35,70
2920*	ISABEL MARIA CHUECOS OLLER	913200424	35,63
0544*	ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	913200033	35,28
0460*	FÉLIX JOSE LÓPEZ FERNÁNDEZ	913200052	35,13
4947*	JOSE MANUEL DÍAZ PALMA	913200056	35,06
2681*	ISABEL GLORIA SÁNCHEZ SEGURA	913200418	35,01
4844*	ANGEL DANIEL HUERTAS ALBALADEJO	913200414	34,89

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 18 de julio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés. (Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de marzo de 2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3944 Anuncio de convocatoria de prueba selectiva de creación de una bolsa de trabajo de Maestros/as, Técnicos/as de Educación Infantil y Auxiliares de Jardín de Infancia de la Sociedad Peque Cultura, SLU.

Por Resolución N.º 1/2022, de 23 de mayo de 2022, de la Consejera-Delegada, se ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo de maestros/as, técnicos/as de Educación Infantil y auxiliares de Jardín de Infancia de la sociedad Peque Cultura, SLU.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo a través de www.puertolumbreras.es, (destacados), a través de la página web de la sociedad Peque Cultura (www.pequecultura.es), e igualmente será publicado en el tablón de anuncios de la citada sede electrónica del Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 23 de junio de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3945 Lista definitiva de aprobados en el proceso de selección para cubrir, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en cumplimiento de lo estipulado en la base duodécima de las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, somete a información pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, por el sistema de oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2018, que se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>

Puerto Lumbreras, a 14 de julio de 2022.—La Alcaldesa, M.^ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3946 Convocatoria y bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de tres plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna, de la plantilla municipal de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 12.07.22, ha aprobado la convocatoria y Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de tres plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna, de la Plantilla Municipal de Personal Funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, con el contenido que sigue:

Bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de tres plazas de administrativo de administración general mediante promoción interna

Primera.- Naturaleza y características de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo de Administración General, por promoción interna, todas ellas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2. Las plazas de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al Grupo C, Subgrupo C-1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

1.3. La presente convocatoria y Bases serán publicadas íntegramente en el BORM y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, publicándose un extracto de la misma en el BOE.

1.4. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas Bases y el resto de normativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Base Vigésima.

Segunda.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

– Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del TREBEP.

- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza del grupo C-2 como funcionario de carrera, auxiliar Auxiliar-Administrativo, y hallarse en servicio activo en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

- Podrán acceder quienes estén en posesión del título de Bachiller o técnico equivalente, o quien acredite una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C-2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de aportar una certificación en la que se reconozca dicha equivalencia, expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración pública competente para ello.

- Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2.2. De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Dichos aspirantes deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente.

El Tribunal de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Tercera.- Instancias y plazos de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán ajustarse al modelo que se contiene en el Anexo II de las presentes Bases y estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados

a partir del siguiente de la publicación del anuncio extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

3.2. De igual modo, se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas, en los términos previstos en estas Bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente y, en su caso, acreditación del cumplimiento de los requisitos para el acceso por promoción interna. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

- Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

- En caso de solicitar adaptación del examen, certificado de discapacidad y adaptación solicitada.

3.3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. Las personas con discapacidad acreditada, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Tramitación del procedimiento.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, desde Alcaldía se dictará resolución, en el plazo máximo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación expresa de la/los causa/as de exclusión).

- Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

- Lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición.

- Composición del Tribunal de Selección.

- Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

4.2. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, concediéndose

un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, que será publicada. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

4.5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Quinta.- Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos con voz y voto.

5.2. Estará compuesto por un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y cuatro funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, uno de los cuales actuará como secretario/a.

5.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La composición del Tribunal de Selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

5.5. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

5.7. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

5.8. El Tribunal de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.9. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

5.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.11. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

5.12. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.13. El Tribunal de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

5.14. Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.15. Contra los actos de el Tribunal de Selección se podrá interponer el siguiente recurso: Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el

procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en Base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

5.16. El Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del RD 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Sexta.- Calendario del proceso selectivo.

6.1. La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su sitio web.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en la sede electrónica del tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de ejercicios diferentes.

6.3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún, cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «A».

6.5. El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección constará de las siguientes Fases, detallándose en las Bases Octava a Décima siguientes el contenido y desarrollo de cada una de ellas:

- Fase Primera: Oposición.
- Fase Segunda: Concurso de méritos.

Octava.- Fase de oposición (máximo 60,00 puntos).

8.1. Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, para todos los aspirantes, que se realizarán en ejercicio único.

– Ejercicio n.º 1 (Cuestionario Tipo-Test): Prueba tipo test con 50 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada respuesta correcta puntuará 0,60 disminuyendo 0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el

plazo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas Bases, y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

– Ejercicio n.º 2 (Práctico: Escrito): Resolver, por escrito, 1 supuesto práctico, relativos a las tareas administrativas propias de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de administrativo, relacionados con la totalidad del temario que figura en Anexo I a estas Bases, durante el período de tiempo fijado por el Tribunal de Selección.

Dicho ejercicio será planteado por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de su realización.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución de los supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. El Tribunal no podrá valorar a aquellos opositores que hubieren dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas, pudiendo igualmente invitar al opositor a retirarse de la lectura pública si aprecian una manifiesta deficiencia en la expresión, dejando constancia de todo ello en el acta que se levante en cada sesión. En caso de que por el tribunal se acordara la lectura del ejercicio, está se celebrará el día y hora que señale el Tribunal de Selección, pudiendo ser aquellos, objeto de cuantas preguntas se estimen necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 30,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15,00 puntos.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Selección. Se despreciarán las dos puntuaciones extremas, la mayor y la menor de las concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, y ello cuando disten en más de dos puntos de la más cercana

8.2. El Tribunal de Selección de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, siguiendo el siguiente procedimiento:

– No podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que les será entregada, y que habrá de ser corregida por el Tribunal de Selección.

– El Secretario del Tribunal de Selección separará la cabecera del examen, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la hoja de examen, y que será la que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el ejercicio.

La adopción de estas medidas no será necesaria para el desarrollo del segundo ejercicio, si el Tribunal acuerda que se deberá proceder a la lectura del ejercicio en sesión pública.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

9.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

9.2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de que consta la fase de oposición se harán públicas mediante anuncios con las relaciones de aspirantes aprobados.

Décima.- Fase de concurso de méritos (máximo 40,00 puntos).

10.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso de méritos a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el sitio web, los documentos originales o compulsados acreditativos de los méritos.

Se deberá presentar cumplimentado el documento de autobaremación, que figura en estas Bases como Anexo III, y se deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos que se alegan, mediante documentos originales o debidamente compulsados.

10.2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, hasta un máximo global de 40,00 puntos, estarán sujetos al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 16,00 puntos).

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en puesto de trabajo con la categoría de administrativo: 0,25 puntos/mes completos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo con funciones similares, y con la categoría de administrativo: 0,15 puntos/mes.

La acreditación servicios prestados en Administraciones Públicas se realizará mediante: La certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la relación funcional/laboral y el número total de años, meses y días de servicios prestados, así como informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social. El número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas (como personal funcionario o laboral) será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales.

La acreditación servicios prestados en la empresa privada se realizará mediante la aportación del contrato de trabajo, la última nómina y el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

B. Titulaciones académicas (Máximo 8,00 puntos).

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, distintas a la exigida para participar en el proceso selectivo:

– Por cada titulación universitaria o Máster: 4 puntos.

* Acreditación de la titulación, mediante: Título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente.

* No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

C. Acciones formativas (Máximo 8,00 puntos).

C.1. Se valorará la participación, solamente como alumno, en acciones de formación o perfeccionamiento, sobre cualquiera de las siguientes materias:

– Las relacionadas, única y exclusivamente, con las funciones propias del puesto de trabajo de administrativo.

– Informática y nuevas tecnologías.

C.2. Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

– Administraciones Públicas (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

– Universidades (públicas o privadas).

– Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

– Instituciones Sindicales, o instituciones privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

C.3. No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas:

– Que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

– Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.

– Los cursos de doctorado.

– Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

– Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.

– Las acciones formativas que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

– La asistencia o participación en acciones formativas de duración inferior a 10 horas.

C.4. Las acciones formativas que excedan de 100 horas de formación podrán valorarse por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

C.5. La valoración de las acciones formativas (exceptuadas las de conocimientos de idiomas, que se valorarán conforme a la escala específica), se realizará conforme a la siguiente escala:

– Más de 100 horas 1,00 puntos.

– De 71 a 100 horas 0,70 puntos.

– De 51 a 70 horas 0,50 puntos.

– De 25 a 50 horas 0,25 puntos.

– De 10 a 24 horas 0,10 puntos.

La acreditación de las acciones formativas se realizará mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Universidad, Organismo o Institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas.

Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación de la acción formativa.
- Materia de la acción formativa.
- Número de horas de duración, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

D. Otros méritos (Máximo 8,00 puntos).

D.1. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para acceso a plazas/puestos vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal, indefinido o fijo), con la categoría de administrativo: 0,5 puntos. No será valorado en este procedimiento de promoción interna el proceso selectivo por el que se accedió a la plaza que ocupa y que constituye requisito de acceso al indicado modo de acceso.

D.2. Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas para formación o creación de bolsas de trabajo, bolsas de empleo, listas de espera o similares, para cubrir plazas/puestos con la categoría de administrativo: 1 punto.

D.3. Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):

- Nivel C2: 4,00 puntos.
- Nivel C1: 2,00 puntos.
- Nivel B2: 1,50 puntos.
- Nivel B1: 0,50 puntos
- Nivel A2: 0,25 puntos.

* Acreditación de la superación de ejercicios o pruebas en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas (plazas vacantes funcionario/personal laboral o bolsas de trabajo, bolsas de empleo, listas de espera o similares) mediante: Certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

* Acreditación conocimientos de idiomas: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo, Institución, Escuela Oficial o entidad pública/privada suficientemente acreditada, en los términos previstos en la normativa de aplicación. La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

10.3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso de méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Undécima.- Calificación de la fase de concurso.

11.1. Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

11.2. Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos.

11.3. Baremados los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público las dos listas separadas de los aspirantes, con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Duodécima.- Relación de aprobados.

12.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso.

12.2. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

12.3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el listado, correspondiente a la "relación de candidatos propuestos", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el concurso-oposición. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.4. Quien ostente la Presidencia del Tribunal de Selección propondrá "relación de candidatos" al órgano competente, la Junta de Gobierno, para que formule los correspondientes nombramientos.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

12.5. Junto con la propuesta, se aportará el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes, por orden de calificación, que hayan superado las pruebas. El listado de aspirantes con su puntuación final y orden de prelación deberá ser previamente publicado, concediendo un plazo de máximo de 10 días hábiles para realizar alegaciones. Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, se elevará la propuesta para ser aprobada por el órgano competente y publicada.

12.6. Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pasando a ser nombrado el siguiente aspirante que conste en la lista de aspirantes que han superado todas las pruebas.

Decimotercera.- Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios de carrera.

13.1. En el plazo de 10 días hábiles, a contar del de la publicación de la "relación de candidatos propuestos" a que se refiere la Base anterior, los

aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda. A tales efectos deberán presentar:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la Base Segunda, que se presentarán con el original para su compulsión.

2) Título de bachiller o técnico o equivalente. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. En su caso, justificación del cumplimiento de los requisitos para acceder al puesto, por promoción interna.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo de Administrativo. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

13.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13.3. Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral fijo por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Decimocuarta.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente propondrá al órgano que corresponda en función del régimen de delegaciones el nombramiento correspondiente, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de 10 días hábiles. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Dicha propuesta será vinculante para el citado órgano de gobierno municipal (Alcaldía o Junta de Gobierno Local), que aprobará la relación de aspirantes

con expresión del orden de llamamiento y la remitirá al Servicio de Empleo y Formación de Villanueva del Río Segura a los efectos oportunos.

Decimoquinta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosexta.- Publicidad.

16.1. El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose a partir del mismo el plazo para la presentación de instancias previsto en la Base Tercera.

16.2. Con independencia de ello, a las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante su publicación íntegra en el BORM y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Decimoséptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del correspondiente, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio servicio. El personal administrativo del servicio de personal, los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Decimoctava.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Decimonovena.- Régimen impugnatorio.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en Base al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de este orden, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Vigésima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación y reglamentación de general aplicación a las Entidades Locales, entre otras:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

ANEXO I:**Temario**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. El Consejo de Estado.

Tema 2. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. Las Cortes Generales. Régimen jurídico. Composición, organización y atribuciones. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Composición, organización y funciones. Control de los actos del gobierno.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Competencias y organización institucional. Estatutos de Autonomía. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su Estatuto de Autonomía.

Tema 5. La autonomía local en el marco del estado autonómico. La Administración Local: Entidades que la integran. Régimen local. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. Estatuto de los vecinos.

Tema 6. Órganos de gobierno en los municipios de régimen común. El Alcalde: Naturaleza del cargo, elección, deberes y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las Ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 9. La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. Actos administrativos. Procedimiento administrativo común.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III. Revisión de los actos en vida administrativa.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Hacienda Local I. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.

Tema 17. Hacienda Local II. Ordenanzas fiscales. Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Tema 18. Hacienda Local III. El presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria. Elaboración. Aprobación. Ejecución. Bases de Ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 19. Hacienda Local IV. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público.

Tema 20. Hacienda Local V. Ingresos tributarios de los municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 21. Hacienda Local VI. La Tesorería Local. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vida de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 22. Personal al servicio de la Administración Local I. Concepto. Clases. Legislación aplicable. Estructura de la función pública local. Clases de empleados públicos al servicio de la Administración Local.

Tema 23. Personal al servicio de la Administración Local II. Oferta de empleo público. Acceso al empleo local. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 24. Personal al servicio de la Administración Local III. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 25. Personal al servicio de la Administración Local IV. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 26. Personal al servicio de la Administración Local V. Contratación laboral. Modalidades contractuales.

Tema 27. Personal al servicio de la Administración Local VI. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones.

Tema 28. Contratación administrativa I. La Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: novedades y principios inspiradores. Clases de contratos. Los contratos administrativos típicos: obras, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y contrato de servicios.

Tema 29. Contratación administrativa II. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento y forma de contratación. Perfección y formalización del contrato. Contratos menores.

Tema 30. Régimen jurídico de los bienes locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario Municipal.

Tema 31. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: clases y regulación. La actividad de fomento en la esfera local. El servicio público en la esfera local.

Tema 32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 33. La Administración local y el urbanismo. Planificación y gestión urbanística. Competencias municipales en materia de urbanismo.

Tema 34. Disciplina urbanística. Licencias urbanísticas. Tipología. Ordenes de ejecución. Expedientes de ruina. Urbanismo y medio ambiente.

Tema 35. Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.

Tema 36. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las Administraciones Públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 37. Atención e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Registro de documentos. Clases y sistemas de registro. Informatización del registro. Formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Archivo de documentos. Clases y sistema de archivo.

Tema 38. Administración electrónica, servicios al ciudadano y nuevas tecnologías. D.N.I. electrónico. Correo electrónico. Identidad y firma electrónica. Automatización de oficinas: concepto y aplicaciones. Servicios telemáticos. Análisis de principales páginas web de carácter público. Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano. Ventanilla Única Empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado. La sociedad de la información. La red de Internet.

Tema 39 Concepto de biblioteca. Clases de bibliotecas. Servicio de préstamo. Clasificación: La CDU.

Tema 40. Los Servicios Sociales. Las competencias autonómicas y locales en materia de servicios sociales.



ANEXO II:
MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, mayor de edad, con D.N.I.
núm. _____ vigente, y domicilio en
_____, provincia de _____ calle
_____, número de teléfono _____, correo
electrónico _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villanueva del Río Segura comparece y,

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la provisión como funcionario de tres plazas, de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

2. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación prescrita en la Base Tercera, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

- Fotocopia simple del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros).

- Fotocopia simple del título de bachiller o técnico o equivalente.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

3. Que solicito participar en las pruebas de selección por Promoción Interna.

4. Que solicito la adaptación del examen _____, adjuntando el documento acreditativo de discapacidad reconocido.

Por todo lo cual, **SOLICITA**, ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para provisión como funcionario de tres plazas de Administrativo de Administración General, mediante promoción interna.

En, _____, a ___ de _____ de 20__.

(Fecha y Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.



ANEXO III:

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES Y CONVOCATORIA.

NOMBRE APELLIDOS Y		DNI/NIE	
DIRECCIÓN		CP	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
EMAIL		TELÉFONO	
CONVOCATORIA			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PROCESO DE AUTOBAREMACIÓN.

Junto a este formulario debe acreditar/adjuntar los originales o fotocopias debidamente compulsadas de las titulaciones, certificados y/o cualquier otro o documento oficial de títulos, cursos, méritos, etc., debidamente homologados, así como el resto de documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en Bases que regulan el procedimiento.

Los méritos se aportarán siguiendo el mismo orden de los apartados del presente formulario, de manera que se irá numerando ("en el apartado N° de documento"), iniciando con el número 1 y así sucesivamente. El número asignado al documento en este formulario se anotará en el documento que se adjunte. Se reflejará en la parte derecha de la cabecera del documento. Muy importante y fundamental que, en la cumplimentación del presente formulario de autobaremación, se tengan las Bases de la convocatoria presentes para seguir las indicaciones de las mismas.

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN.

	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL				
	SUBTOTAL A.			



	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
B. TITULACIONES ACADEMICAS				
SUBTOTAL B.				

	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
C. ACTIVIDADES FORMATIVAS				
SUBTOTAL C.				

	N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
D. OTROS MERITOS				
SUBTOTAL D.				

PUNTUACION FINAL FASE DE CONCUROS, A + B + C+ D	
--	--

El/la abajo firmante SOLICITA sea admitida la documentación que adjunta para el proceso selectivo señalado y DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que cumple todos los requisitos especificados en las Bases de la convocatoria.
- Que son ciertos los datos aportados en este informe.

Firma: _____



Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 12 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3947 Convocatoria y bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura, de la plantilla municipal de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 12.07.22, ha aprobado la convocatoria y Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura, de la Plantilla Municipal de Personal Funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con el contenido que sigue:

Bases de la convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Agente de Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: C / C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente.

Denominación: Agente de Policía Local

1.2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la cobertura de la plaza vacante es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo señalado en los artículos 33.5, letra b) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3.- La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo n.º 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto n.º 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto regional n.º 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el ingreso y ascenso en los Cuerpos de Policía Local y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de publicaciones, a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y al Tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>).

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A. Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.
- Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico.
- Tener una estatura mínima de 1,65 m. los hombres, y 1,60 m. las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de clase B y A2.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira, de conformidad con el Anexo IV de esta convocatoria. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso serán dirigidas a la Sr. Alcalde en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectuó la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán en mano en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el concursante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@aytovillanueva.net, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as hasta recibir la documentación remitida por el concursante.

En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este artículo, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.
- d) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
- e) Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

Se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

C. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, indicando igualmente, la Composición del Tribunal Calificador y el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta y simultánea.

La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma señalada en el apartado anterior.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que pertenezca al mismo grupo de clasificación o grupo superior a aquel en el que se integran las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura.
- Un Policía Local de este municipio o de otro de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a las plazas convocadas.
- Un funcionario de la Administración Regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (Art. 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Sr. Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta.- Procedimiento de selección.

A. Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Oposición Libre.
2. Reconocimiento médico.
3. Curso Selectivo.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

C. Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Constará de dos pruebas:

a) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los varones y 1,60 m. las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física.

Este ejercicio, será dirigido por un Técnico Especialista, designado por el Sr. Alcalde, en calidad de asesor y se realizará en presencia de este. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo V se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse con el atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y en caso de considerarlo necesario, de una entrevista personal con los aspirantes, que irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. Dichas pruebas aptitudinales y de personalidad, respectivamente, versarán sobre:

– Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

– Pruebas de personalidad y capacidades; Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado/Graduado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Tercer ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Consistirá en responder por escrito, durante 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de las bases.

La prueba se calificará sobre 10 puntos para el total de las respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Además, se contestarán las cinco preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario tipo test, las cuales solamente serán valoradas en el supuesto de que el Tribunal Calificador anule algunas de las 50 anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario que se elabore.

b) Contestar por escrito, durante 60 minutos, a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo III), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo III a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa.

Antes de iniciar la exposición el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la realización de un esquema o guion de los temas que va a desarrollar.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

D. Calificación de los ejercicios.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

- El primer ejercicio: Apartado A, será calificado como Apto o No Apto. Su apartado B, será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con la tabla de valoración reflejada en el Anexo V, entre el número de pruebas.

- El ejercicio segundo será calificado como Apto o No Apto.

- Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, siendo para este último la media aritmética de las otorgadas de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o

prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo una calificación de cinco puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el primer ejercicio (apartado a) y segundo ejercicio, estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio (Apartado b), tercer ejercicio y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados.

E. Reconocimiento medico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Sexta.- Relación de aprobados y presentación de documentación.

6.1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

6.2.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas, a favor de tantos aspirantes como número de plazas han sido convocadas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

6.3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos originales (a fin de obtener las oportunas copias digitalizadas auténticas) acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Titulación exigida en la convocatoria.
- Permisos de conducir.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Certificado expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

6.4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas

todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.5.- En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que teniendo la puntuación más alta no haya obtenido plaza.

Séptima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

7.1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por la Alcaldía-Presidencia la correspondiente resolución de nombramiento como funcionarios en prácticas, Agentes de Policía Local.

7.2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

7.3.- Los/las aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

7.4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que los/las funcionarios/as en prácticas observaran una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el asesor o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

7.5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

7.6.- Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

8.1.- El nombramiento como funcionarios de carrera, Agente de Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "Aptos" o aprobados, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales o centro de formación correspondiente de la Administración Regional donde se haya desarrollado.

8.2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión

del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Novena.- Incidencias.

9.1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

9.2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcaldes-Presidente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I
Instancia

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, E-mail _____, nacido/a el día _____, con D.N.I. número _____ enterado de la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número ____ de fecha _____, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en la base 3 B) de la convocatoria. En concreto:

- Copia del D.N.I.
- Titulación exigida.
- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas.
- Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo con el que cubrir dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO
SEGURA



Anexo II

Declaración jurada

D. _____, con D.N.I. núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Servicio de Policía Local.

Villanueva del Río Segura, a ____de _____ de 202_

Anexo III

Programa para el acceso a Agente de Policía Local

Grupo I: Derecho Constitucional, Administrativo General y Local.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos. Término municipal. La población: El empadronamiento. Formas de organización.

Tema 6.- Organos de gobierno del Ayuntamiento. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Competencias municipales.

Tema 7.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Situaciones Administrativas. Sindicación.

Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Grupo II: Tráfico, Circulación de Vehículos, Transportes.

Tema 12.- Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 13.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 14.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.

Tema 15.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 16.- El Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 17.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 18.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 19.- Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes. El transporte escolar y de menores.

Tema 20.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 21.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Villanueva del Río Segura.

Grupo III: Derecho Administrativo Policial, Derecho Procesal.

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: La Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 23.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 25.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 27.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos. "Habeas Corpus".

Tema 28.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 30.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 32.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 33.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Grupo IV: Derecho Penal.

Tema 34.- Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución.

Tema 35.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos leves, menos graves y graves: Concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grados de ejecución del delito.

Tema 36.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 37.- Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII bis del Libro II. La violencia de género y doméstica.

Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución: Capítulos IV y V.

Tema 43.- Delitos contra el Orden público.

Anexo IV**Cuadro de exclusiones médicas que registrará para el acceso a Agente de
Policía Local****1.- Obesidad-delgadez.**

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Audición.

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 Decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hertzios, o de 45 Decibelios a 4.000 Hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo V

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.ª- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2. DISPOSICION: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. EJECUCION: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. MEDICION: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. INTENTOS: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. INVALIDACIONES:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

2.ª- HOMBRES- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3. EJECUCION: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4. MEDICION: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

2.6. INVALIDACIONES: El Tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra.
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

2.ª- MUJERES – Suspensión de brazos en barra horizontal.

2.1. OBJETIVOS: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2. DISPOSICIÓN: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3. EJECUCIÓN: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4. MEDICIÓN: Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5. INTENTOS: Un solo intento.

2.7. INVALIDACIÓN: El ejercicio se da por finalizado:

- Cuando la barbilla se situé por debajo de la barra.
- Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.
- Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

3.ª- Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. EJECUCION: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. MEDICION: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el Tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas
- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.
- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.
- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4.ª- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. OBJETIVOS: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. DISPOSICION: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. EJECUCION: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. MEDICION: Será con cronometraje manual.

4.5. INTENTOS: Sólo se permitirá un intento.

4.6. INVALIDACIONES:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.
- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Sistema de calificación de los ejercicios

1.º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.

2.º) Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3.º) La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

Baremación de las pruebas físicas

HOMBRES	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1.000 m
Calificación	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	2.10 o menos	5 o menos	7.7" o más	3'51" o más
3	2.11 a 2.15	6	7.6"	3'46" a 3'50"
4	2.16 a 2.20	7	7.5"	3'41" a 3'45"
5	2.21 a 2.25	8	7.4"	3'36" a 3'40"
6	2.26 a 2.30	9	7.3"	3'31" a 3'35"
7	2.31 a 2.35	10	7.2"	3'26" a 3'30"
8	2.36 o más	11	7.1" o menos	3'25" o menos

MUJERES	Salto Longitud	Suspensión Brazos	Velocidad 50 m	Resistencia 1.000 m
Calificación	Resultados (metros)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
Eliminación	1.80 o menos	0" a 45"	8.7" o más	4'30" o más
3	1.81 a 1.85	46" a 55"	8.6"	4'25" a 4'29"
4	1.86 a 1.90	56" a 65"	8.5"	4'20" a 4'24"
5	1.91 a 1.95	66" a 75"	8.4"	4'15" a 4'19"
6	1.96 a 2.00	76" a 85"	8.3"	4'10" a 4'14"
7	2.01 a 2.05	86" a 95"	8.2"	4'05" a 4'09"
8	2.06 o más	96" o más	8.1" o menos	4'04" o menos

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 12 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3948 Convocatoria y bases para la selección de una plaza de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición, de la plantilla municipal de personal funcionario.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 12.07.22, ha aprobado la convocatoria y Bases para la selección de una plaza de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición, de la Plantilla Municipal de Personal Funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con el contenido que sigue:

Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Agente de Policía Local, mediante promoción interna, por el sistema concurso-oposición

Primera.- Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Disposición adicional 2.^a de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante promoción interna, por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Agente de Policía Local de Villanueva del Río Segura, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo "C-1", e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, subgrupo "C-1" (según artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Agente de Policía Local.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; Ley 40/2015, de 1 de octubre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Tener la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, como Auxiliar de Policía, con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada categoría.

4. Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, o título de Técnico o equivalente).

De conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exige de la necesidad de poseer la titulación requerida para el subgrupo C1 a quienes cuenten con una antigüedad de 10 años como Auxiliar de policía, o de cinco años con la superación de un curso específico de formación que haya sido impartido por Escuela o Instituto para la formación de funcionarios de acuerdo con contenidos previamente homologados.

5. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B o equivalentes.

6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

7. No hallarse en situación de segunda actividad, y encontrarse en situación de servicio activo como Auxiliar de Policía del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.

8. Comprometerse a portar armas y a usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

9. Carecer de antecedentes penales.

10. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

11. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. - Régimen de incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Forma y presentación.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo, según Anexo I, se facilitará en el Ayuntamiento, irán dirigidas al Sr. Alcalde de Villanueva del Río Segura, y se presentarán en el Registro General de dicho Ayuntamiento. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la enumeración de los méritos presentados, adjuntando la siguiente documentación:

a. Sobre cerrado que incluya los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

b. Declaración jurada que figura como Anexo II (comprometerse a portar arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar utilizarla, según normativa vigente).

c. Fotocopia compulsada del DNI.

d. Justificante acreditativo del ingreso, en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena, de la tasa por derechos de examen fijados en la cantidad de 20,00 euros.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días naturales, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, determinando el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y composición del Tribunal calificador. La resolución se publicará en el BORM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de posibles defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará nuevamente en el BORM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las restantes publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, que serán designados por el Sr. Alcalde. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que pertenezca al mismo grupo de clasificación o grupo superior a aquel en el que se integra la plaza convocada.

Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Villanueva del Río Segura.
- Un Policía Local de este municipio o de otro de la Región de Murcia que pertenezca a igual o superior categoría a la plaza convocada.
- Un funcionario de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales (Art. 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas, que serán designados por el Sr. Alcalde, y que sólo podrán actuar en el ámbito de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte del Tribunal calificador.

Todos los miembros del Tribunal serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integra la plaza convocada y, en el caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente plaza objeto de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias a los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de las indemnizaciones.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Desde la terminación de un ejercicio y comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 10 días.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificado y que apreciará libremente el Tribunal. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por aquéllos cuyo primer apellido empiece por la letra "A".

Octava.- Fases de las pruebas selectivas.

A) Fase de concurso, máximo de 15 puntos.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar las instancias serán valorados por el tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 7 PUNTOS).

Por servicios prestados en la categoría de Auxiliar de la Policía Local o análogos, a razón de 0,050 puntos por mes completo de servicio activo. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante informe de vida laboral.

2) CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 6 PUNTOS).

Los certificados por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas de carácter docente relativas o relacionadas con áreas de conocimientos de la actividad policial, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidades, Fundaciones, Sindicatos, Asociaciones, Federación o Mancomunidad de Municipios, Colegios Oficiales o Profesionales, CROEM, Cámaras de Comercio, Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o federaciones deportivas, se valorarán a 0,020 puntos/hora lectiva. Los certificados que no acrediten las horas de duración se valorarán a 0,20/certificado.

3) TITULACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS).

Por estar en posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas a la que se utilice para tomar parte en esta convocatoria, según la siguiente escala:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Máster de postgrado o programa de doctorado: 1,50 puntos.
- Título de Grado o Licenciado: 1,00 puntos.
- Diplomatura: 0,50 puntos.

Las Titulaciones inferiores no serán acumulables a las superiores cuando sean necesarias para la obtención de las mismas. Las titulaciones valoradas por el tribunal y que estén relacionados con áreas de conocimiento policial se les sumará 0,25 puntos.

B) Fase de oposición, máximo 30 puntos.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- 1.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Contestar, por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria. (Anexo III).

- 2.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema propuesto por el Tribunal, sobre el régimen jurídico municipal de los contenidos en el programa de la convocatoria (Temas: 3, 4, 5, 6, 9, 39 y 40)

- 3.º Ejercicio (Máximo 10 Puntos): Resolver en el tiempo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las 4 que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios por los aspirantes que los hayan superado. La calificación definitiva de la fase de concurso será la resultante de sumar las puntuaciones otorgadas a cada aspirante respecto de cada uno de los méritos valorables según la letra A) de la Base Octava. La calificación global del concurso-oposición será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Décima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y formalizará propuesta de nombramientos a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

El aspirante propuesto aportará en Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos originales acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que acreditarán mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, así como demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento en prácticas.

El nombramiento como funcionarios en prácticas del aspirante aprobado y que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se efectuará por el Sr. Alcalde.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de notificación del nombramiento o en el que se determine, específicamente, en la resolución. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

Duodécima.- Curso selectivo de formación.

1. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación

correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia la Disposición Adicional Segunda en su apartado segundo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

2. Cuando durante el desarrollo del curso Selectivo se detectase que el Funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-Presidente, quien oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

3. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

4. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse una vez superado el curso selectivo, para lo cual deberá ser declarado apto o aprobado, una vez finalizado el curso. La toma de posesión y el juramento o promesa del cargo deberá realizarse en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimoquinta.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de estas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA.

FECHA BORM	ESCALA	CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS
------------	--------	-----------	--------------

2. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	Fecha de nacimiento
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	C.P.
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

3. DATOS ACADÉMICOS.

TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se acompañan los siguientes documentos. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Declaración jurada según modelo que figura en el Anexo II. <input type="checkbox"/> Justificante ingreso derechos de examen. <input type="checkbox"/> Otros.	También en sobre cerrado se acompañan: <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los carnés de conducir. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Otros.
--	--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, comprometiéndose a acreditar documentalmente los mismos.

....., a de de 202_.
(Firma del interesado)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA



ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a, con D.N.I. n.º....., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma de fuego reglamentaria, y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura al Servicio de Policía Local.

En..... a....de.....del 202__.

Firma

ANEXO III. TEMARIO

Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y supuestos de suspensión de los mismos. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La L.O. 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de CCAA.

Tema 5. La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: El empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento. Órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias.

Tema 6. La organización de la Unión Europea. Instituciones; el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7. Fuentes del Derecho Público: La Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: Concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: Concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10. El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11. Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial.

Tema 12. Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 13. L.O. 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la L.O.

Tema 14. La Policía Comunitaria. La Policía de Barrio. El Policía Tutor. La prevención policial.

Tema 15. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16. La Detención: Casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17. El atestado policial: Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18. La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: Concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19. El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26. Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 27. Derecho Penal II. L.O. 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 28. Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 29. Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 30. Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 31. Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 32. Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 33. Derecho Penal VIII. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 34. Derecho Penal IX. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 35. Derecho Penal X. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 36. Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 37. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 38. El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 39. Ordenanzas municipales de Villanueva del Río Segura I: Ordenanza municipal sobre tenencia y protección de animales. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 40. Ordenanzas municipales de Villanueva del Río Segura II: Ordenanza sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos. Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 12 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3949 Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 12.07.22, ha aprobado las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2022, con el contenido que sigue:

Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por la Alcaldía, o en su caso, por delegación la Junta de Gobierno Local.

Segunda.- Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria de los procesos de selección para la provisión de plazas vacantes del personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 se efectuará por la Alcaldía, o en su caso, por delegación, Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

3.2.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Igualmente se dará la correspondiente publicidad en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (<https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en la indicada sede electrónica.

3.3. Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Las pruebas selectivas se regularán en las bases específicas que se aprueben para cada plaza. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en estas, las referencias que contenga se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Cuarta.- Sistema de selección.

Los procesos selectivos se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

5.1. Requisitos generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Sexta.- Solicitudes.

6.1. Solicitudes de participación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas por los aspirantes y en las que manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Base Quinta referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y se formularán según el modelo que figura como Anexo I a estas Bases. Los aspirantes deberán señalar obligatoriamente en la solicitud una dirección de correo electrónico.

El modelo de solicitud se podrá descargar Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, al que se podrá acceder en: <https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>.

Las solicitudes podrán presentarse, en mano, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10, de lunes a viernes y en horario de nueve a catorce horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@aytovillanueva.net, con el fin de que, terminado el plazo de

presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

6.2. Plazo:

Las personas interesadas dispondrán de quince (15) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

6.3. Documentos a aportar:

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Quinta o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Copia/s compulsada de la documentación acreditativa de la experiencia laboral que tenga el aspirante en alguna Administración Pública (estatal, autonómica o local), certificados de servicios prestados según el modelo del Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (BOE n.º 159 de 05/07/1982).

d) Copia compulsada de los títulos de formación para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

e) Vida laboral actualizada.

f) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificarán mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

g) Justificante del pago de la tasa correspondiente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional relativa a la acreditación de experiencia laboral previa de un año exigida o de más períodos de experiencia laboral que se quieran alegar, procediéndose a baremar por el órgano de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

6.4. Tasa por derechos de participación en el proceso: Deberá abonarse una tasa, que se determinará en las bases específicas de cada convocatoria, para así

poder participar en el proceso selectivo. El pago deberá hacerse en el número de cuenta de en la cuenta IBAN ES48 2100 8184 0813 0015 9137. Entidad Caixabank, sucursal de Archena.

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas, ya que el abono de la tasa fuera del plazo establecido se considera un defecto insubsanable, y, por lo tanto, motivo de exclusión.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice. Dicha tasa será devuelta, previa petición del interesado, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Están exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente sellada, en el momento de presentar la solicitud.

6.5. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Séptima. Admisión de aspirantes

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez (10) días hábiles a quienes resulten excluidos, para el caso de que dichos defectos u omisiones sean subsanables. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

7.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de el/los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se realizará la valoración de los méritos por el Tribunal y la fecha de las entrevistas, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el tribunal. A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar la realización del proceso selectivo y los llamamientos a los interesados que resultaren precisos a los efectos de la presente convocatoria.

7.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante la Alcaldía-Presidencia, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

7.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

7.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indican que los anuncios y resoluciones correspondientes al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo la difusión de listas de admitidos y excluidos, resultados y calificaciones, llamamientos, etc. en la página web del Ayuntamiento a meros efectos informativos.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la reunión del Tribunal para el inicio del proceso, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Octava.- Tribunales de selección.

8.1. El órgano de selección del correspondiente proceso selectivo convocado será un Tribunal cuyos miembros serán nombrados por la Alcaldía y estará formada por un Presidente, Secretario (con voz y voto) y tres Vocales, así como sus respectivos suplentes, siendo:

Presidente: Un/a funcionario/a de Secretaria del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios públicos de Administración Local, pertenecientes al grupo objeto del proceso selectivo o superior.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.2. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos.

8.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

8.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal, sin derecho a voto.

8.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando,

asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8.9. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.- Desarrollo de la selección.

9.1. Como se ha indicado en la Base Cuarta, la selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso, siendo el máximo de puntos alcanzable el de 40.

Se trata de la valoración, por parte del tribunal, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida por los candidatos como resultado de dicha valoración será el resultado final puntuable.

1.- Experiencia profesional: Máximo 26 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en la categoría de esta convocatoria como personal laboral, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 26 puntos.

1.2.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral en la categoría objeto de la convocatoria, a razón de 0,09 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 7 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta, según la siguiente escala de valoración:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

♦ 3.- Entrevista curricular con los aspirantes, que irá dirigida a determinar la adecuación al perfil del puesto. La entrevista se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso y del desarrollo de la entrevista.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

Décima.- Calificación del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva. Los posibles empates en la puntuación se solventarán mediante sorteo público por el tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Undécima.- Lista de aprobados.

11.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las puntuaciones parciales del proceso de concurso, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

11.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima.- Presentación de documentos.

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de seleccionados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

12.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 13.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma

se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados como personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Adjudicación de destinos.

13.1. La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

13.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta.- Nombramiento como personal laboral fijo.

14.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán contratados como personal laboral fijo por el titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

14.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoquinta. Comunicaciones e incidencias

15.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

15.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimosexta.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimoséptima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sede.villanuevadelriosegura.regiondemurcia.es/>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura o presencialmente a través su oficina de registro.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Decimoctava.- Vigencia.

La vigencia de las presentes bases generales tendrá carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo no previsto en estas bases generales o en las bases específicas que se publiquen para cada plaza, se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto de los procedimientos selectivos.

Decimonovena.- Recursos.

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I**Solicitud de participación en proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura**

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono 2 (opcional):	Email:

A la vista de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia número [], de fecha / /, para cubrir plaza/s de _____ en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, conforme a las bases publicadas:

PRIMERO.- Solicito ser incluido en el proceso de selección que se menciona a continuación: _____.

A tales efectos, se adjunta la documentación a continuación relacionada para tomar parte en el referido proceso de selección:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Vida laboral actualizada.
- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar.
- Justificante del pago de la tasa de _____-€.

SEGUNDO.- Declaro que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro reunir, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

TERCERO.- Declaro conocer y aceptar en su totalidad las bases que rigen la referida bolsa de trabajo.

En virtud de todo ello, **SOLICITO:** Que se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: El solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA



Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición ante el órgano municipal que haya dictado el acto de su aprobación, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace publico, para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, a 12 de julio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

3950 Convocatoria pública para elección de Juez de Paz sustituto de Villanueva del Río Segura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 12.07.22, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Sustituto, de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español/a, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.
- Condenado/a por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Procesado/a o inculcado/a por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los/as interesados/as disponen de 15 días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, en cualquiera de las formas que marca la vigente Ley 39/2015 (LPACAP), indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales a que se refiere el art. 101 de la L.O.P.J..

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura, 12 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.